

CAV 25006

N.C: 110016000000201401015

N.I: 224770

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO

VICTIMAS:

**MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA
FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA
FREDDY CERQUERA PALOMINO**

**JUZGADO: 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO.**

FISCALIA:

191 SECCIONAL

CARPETA: 23/04

**ETAPA PROCESAL AUDIENCIA:
INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL**

Índice entrega carpetas Derecho

REQUISITO	Nº FOLIO (S)	APLICA / NO APLICA
Folios anteriores estudiantes		NO APLICA
Poder de sustitución por anterior estudiante	1-3	APLICA
Informe final	47-55	APLICA
Poder de la víctima		NO APLICA
Poder de sustitución nuevo		NO APLICA
Notas cav	5-6	APLICA
Notas página rama judicial	7-11	APLICA
Constancias	4	APLICA
CD'S		NO APLICA
Actas	12-13	APLICA
Escrito de acusación	29-37	APLICA
Documentos originales	38-46	APLICA
Alegatos de conclusión	24-25	APLICA
Proyecto IRI	26-28	APLICA
Oficio finalización prácticas		NO APLICA
Correo certificado enviado a la víctima		NO APLICA
Reportes comunicación víctima	16-23	APLICA
Desistimiento IRI		NO APLICA
Notificaciones	14-15	APLICA



Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023

SEÑORES:
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CIUDAD DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ENTREGA DE CARPETA (ARCHIVO).
RAD: 110016000000201401015
CAV: 25006
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 06/02/2023
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 11/09/2023

Cordial saludo,

Israel Ferney Figueredo Villalobos, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad **Cooperativa de Colombia**, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me dirijo ante ustedes con el finde entregar carpetas que en la debida oportunidad me fueron entregadas. Lo anterior, en atención a que el proceso se archiva por sentencia condenatoria de incidente de reparación integral, en este orden de ideas y cumpliendo con el trámite solicitado, relaciono la siguiente información del proceso en referencia:

RADICADO NC:	110016000000201401015
CAV:	25006
N° CARPETA	23/04
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO
NOMBRE VÍCTIMA(S) DATOS DE CONTACTO: DIRECCIÓN TELÉFONO	MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA (3138905497) FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA (3162202922) FREDDY CERQUERA PALOMINO (3138522174)

HECHOS:	EL 29 DE ABRIL DE 2013 A ESO DE LAS 10 AM EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CARRERA 69 FRENTE AL NÚMERO 13-51 EN EL BARRIO MONTEVIDEO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL SEÑOR JULIO CESAR PALOMINO DE 38 AÑOS, QUIEN LUEGO DE HABER RETIRADO DEL BANCO POPULAR (SEDE CAN) LA SUMA DE 80 MILLONES DE PESOS LLEGA HASTA DICHA DIRECCIÓN DONDE LO ESTABAN ESPERANDO; SU SEÑORA MADRE, LA SEÑORA FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA, UN EMPLEADO, EL SEÑOR EVER LUIS SÁNCHEZ ORTIZ Y SU TÍO BERNARDO PALOMINO. LA VÍCTIMA FUE ABORDADO POR CUATRO HOMBRES EN 2 MOTOCICLETAS. DE LOS INTEGRANTES SE LOGRA IDENTIFICAR POSTERIORMENTE A WILMER LOZANO VELASQUEZ (QUIEN LE QUITA EL BOLSO CON EL DINERO Y POSTERIORMENTE DISPARA EN LA FRENTE A EL SEÑOR JULIO CÉSAR PALOMINO Y HERNANDO SÁNCHEZ BARÓN (QUIEN AMENAZÓ Y ENCAÑONÓ AL EMPLEADO Y FAMILIARES DE LA VÍCTIMA). LOS CUATRO SUJETOS SALEN HUYENDO DEL LUGAR EN LAS
---------	--

	MOTOCICLETAS. POR OTRA PARTE, LA VÍCTIMA ES TRASLADADO A LA HOSPITAL DEL OCCIDENTE, DONDE REPORTAN A LAS 21 HORAS QUE HABÍA FALLECIDO. COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR NARRADO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EL DÍA 7 DE JULIO DE 2014 SOLICITÓ ORDEN DE CAPTURAS EN CONTRA DE LOS SEÑORES WILMER LOZANO VELASQUEZ Y HERNANDO SÁNCHEZ BARÓN QUE FUERON DESPACHADAS FAVORABLEMENTE POR PARTE DEL JUEZ 72 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS, MISMAS QUE SE HICIERON EFECTIVAS EL 28 Y 29 DE JULIO DE 2014 RESPECTIVAMENTE, POR MIEMBROS DE LA SIJIN.	
--	--	--

PROCESADO:	✓ WILMER LOZANO VELASQUEZ
JUZGADO:	31 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
FISCAL:	191 SECCIONAL
ANÁLISIS PROCESAL:	-INDAGACIÓN -ABREVIADO_AUDIENCIA CONCENTRADA_29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS: -LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS. SE DISPONE LA CANCELACION DE LAS ORDENES DE CAPTURA SIN RECURSOS (SINRECURSOS). -FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS AVALA LA FORMULACION DE IMPUTACION POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO A WILMER LOZANO VELASQUEZ **SI ACEPTA LOS CARGOS**. -MEDIDA DE ASEGURAMIENTO: FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS IMPONE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION EN CONTRA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS. SE DISPONE A LIBRAR LAS BOLETAS DE DETENCION -RUPTURA PROCESAL: 04-08-2014 EN VIRTUD A QUE LA FISCALÍA 334 SECCIONAL, PRESENTÓ ESCRITO DE ACUSACIÓN CON ALLANAMIENTO A CARGOS, PARA LO RELACIONADO CON EL SEÑOR WILMER LOZANO VELASQUEZ Y CONSULTADO EL SISTEMA SPOA SE PROCEDE A DAR TRÁMITE A LA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL CUI ORIGINAL 110016000017201306533 N.I. 210610, PARA LO RELACIONADO CON EL SEÑOR HERNANDO SANCHEZ VARON, POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, CARPETA QUE SE DIRECCIONA AL JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, COMO QUIERA QUE TIENE SEÑALADA FECHA PARA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 4:00 DE LA TARDE. -RUPTURA PROCESAL: 04-09-2014 QUEDA NUEVO CUI 110016000000201401015 PARA LO RELACIONADO CON EL SEÑOR WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, CON ESCRITO DE ACUSACIÓN, CON ACEPTACIÓN DE CARGOS. CARPETA QUE SE DIRECCIONA AL GRUPO DE REPARTO DE CONOCIMIENTO A FIN DE ASIGNAR JUEZ DE CONOCIMIENTO, ASIGNAR NI, CREAR CARPETA VIRTUAL Y REGISTRAR LO PERTINENTE. -REPARTO JUDICIAL: FECHA REAL RECIBIDO 8/08/ 2014 FECHA REAL REPARTO 23/09/14 X REPARTO AL JDO 31 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON ESCRITO DE ACUSACION EN CONTRA DE

WILMER LOZANO VELASQUEZ .POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS.

-AUDIENCIA FORMULACIÓN DE -ACUSACIÓN: FECHA REAL REPARTO 23/09/14 EN CONSECUENCIA SE PRESENTA ESTE ESCRITO DE ACUSACIÓN CON ACEPTACIÓN DE CARGOS EN CONTRA WILMER LOZANO VELÁSQUEZ EN CALIDAD DE COAUTOR, ELLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 336 Y 337 DE LA LEY 906 DE 2004. POR CUANTO DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, EVIDENCIA FÍSICA E INFORMACIÓN LEGALMENTE OBTENIDA, SE AFIRMA CON PROBABILIDAD DE VERDAD QUE LAS CONDUCTAS PUNIBLES TUVIERON OCURRENCIA Y QUE EL SEÑOR WILMER LOZANO VELASQUEZ ES COAUTOR DE: HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIOINES AGRAVADO. DONDE LA VÍCTIMA FUE EL SEÑOR JULIO CÉSAR PALOMINO.

-AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO: 06/02/2015. SAL AUD. 404C P4. JDO. TREINTA Y UNO PENAL CCTO. IMPARTE APROBACION AL ALLANAMIENTO A CARGOS QUE HICIERA EL SEÑOR WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE, TRAFICO Y FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO, ANUNCIANDO QUE EL SENTIDO DEL FALLO SERA DE CARÁCTER CONDENATORIO, CORRE TRASLADO ART 447. SIN RECURSOS.

-AUDIENCIA INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA: 06/02/2015. SAL AUD. 404C P4. JDO. TREINTA Y UNO PENAL CCTO. RESUELVE: CONDENAR A WILMER LOZANO VELAQUEZ CC NO. 79.208.506 A LA PENA PPAL DE (258) MESES DE PRISION POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO CALIFICADO Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON PORTE DE ARMAS DE FUEGO- PENAS ACCESORIAS INHAB. EJERC. Y FUNC. PUBLIC. MISMO TIEMPO PENA PRIV. DE LA LIBERTAD.- NO CONCEDE SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA NI LA PRISION DOMICILIARIA.- LIBRAR COMUNICACIONES PERTINENTES.- REMITIR ANTE LOS JDOS EPMS- PARA EVENT-EJECUCION DE LA PENA.- EN FIRME.- SE FIJA FECHA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL DIA 6 DE ABRIL DE 2014.

AUDIENCIA 1ª DE IRI: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, FECHA: 31-AGO-2015, HORA: 11-30, AUDIENCIA: 1A INCIDENTE DE REPARACION, DESPACHO: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO FISCAL: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DA LILA DIAZ GOMEZ.

AUDIENCIA 2ª DE IRI: LA SEÑORA JUEZ MANIFIESTA QUE DA PUNTO DE PARTIDA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL HACIENDO UN RESPECTIVO RESUMEN DE LAS PRETENSIONES PRESENTADAS EN PRIMERA AUDIENCIA EL SEÑOR ABOGADO DE CONFIANZA EL DOCTOR LUIS ALFONSO GUTIERREZ PEREZ EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015 Y A SU VEZ SE ABRE NUEVAS PRETENSIONES PARA PRESENTAR EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022 QUE SE PRESENTARAN LAS PRETENSIONES DEL HERMANO Y LA MADRE DEL OCCISO EN CALIDAD DE NUEVAS VÍCTIMAS , ESTO COMO CONSECUENCIA DE LA DEMORA DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.

AUDIENCIA 2ª DE IRI: SE PRESENTARON LOS REQUERIMIENTOS DE PARTE DE LAS SIGUIENTES VICTIMAS MARY DEL PILAR JUYO , FREDY CERQUERA PALOMINO Y FILOMENA PALOMINO Y FUERON LAS

	SIGUIENTES PRETENSIONES: -LUCRO CESANTE FUTURO QUE SEA RECONOCIDA LA SUMA DE \$1.200.000 MILLONES DE PESOS YA QUE NOS INDICA EL PROMEDIO DE VIDA PARA EL AÑO DE QUE NACIÓ EL SEÑOR JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO, PARA UN TOTAL DE 300 MESES EN LA CUAL DEVENGABA \$ 4.000.000 MILLONES DE PESOS MENSUALES PARA LA FECHA DE SU DECESO. PARA LA ESPOSA LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA. COMO DAÑO MORAL SUBJETIVADO LO SIGUIENTE: • SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N. 52786245 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE ESPOSA DEL OCCISO. 100 S.M.L.V • LA SEÑORA FILOMENA PALOMINO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N. 20514820 EN CALIDAD DE MADRE DEL OCCISO. 100 S.M.L.V • EL SEÑOR FREDY CERQUERA PALOMINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N. 80233247 IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N. 80233247 EN CALIDAD DE HERMANO DEL OCCISO. 100 S.M.L.V. PRUEBAS TESTIMONIALES: • DE LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA EN CALIDAD DE ESPOSA • EN DONDE SE DETERMINARÁ LA DEPENDENCIA ECONÓMICA Y LA AFECTACIÓN DEL DECESO DEL SEÑOR JULIO CERQUERA PALOMINO. • EL TESTIMONIO DEL EL SEÑOR CONTADOR MISAEL ENRIQUE PACHON CRUZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N. 80271033, CONTADOR DE CONFIANZA DEL OCCISO JULIO CERQUERA PALOMINO; EN DONDE SE RATIFICARA LA VALIDEZ DE DICHA CERTIFICACIÓN EMITIDA EL 30 DE JUNIO DE 2015, EN DONDE APORTARA DE MANERA TESTIMONIAL DE DONDE PROVIENE EL DINERO QUE DEVENGABA EL OCCISO. DOCUMENTALES: • REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO. • ESCÁNER DE CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA EN CALIDAD DE ESPOSA. • ESCÁNER DE CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA FILOMENA PALOMINO EN CALIDAD DE MADRE DEL OCCISO. • ESCÁNER DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL SEÑOR FREDY CERQUERA PALOMINO EN CALIDAD DE HERMANO • • SENTENCIA CONDENATORIA DEL PROCESO CON NUMERO 110016000000201401015 (QUE SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO) • CERTIFICACIÓN DE INGRESOS EMITIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO. • FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTADOR PUBLICO MISAEL ENRIQUE PACHON CRUZ Y TARJETA PROFESIONAL DEL MISMO. • LAS QUE EL DESPACHO DISPONGA. AUDIENCIA 3ª DE IRI: EL 14/04/2023 SE REALIZÓ LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE PRÁCTICA PROBATORIA DEL IRI. LOS TESTIMONIOS DEL CONTADOR DE LA VÍCTIMA EL SEÑOR MISAEL ENRIQUE PACHÓN CRUZ Y EL DE LA CONYUGUE DEL FALLECIDO, LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA. LA DEFENSA NO EJERCE EL CONTRAINTERROGATORIO Y EL ABOGADO DICE QUE NO TIENEN PRUEBAS Y QUE SOLO QUEDA POR DECIR QUE SU CLIENTE NO TIENE DINERO PARA DARLE A LA VÍCTIMA. LA JUEZ CONCLUYE DICIENDO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA
--	--

	EMITIR FALLO, LO OTORGADO POR LA REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMAS. AUDIENCIA LECTURA DE FALLO: CONDENAR A WILMER LOZANO VELASQUEZ CON C.C. N* 79.208.506 DE BOGOTÁ, COMO RESPONSABLE CIVIL Y AL PAGO DE DAÑOS SUBJETIVADOS OCACIONADOS A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS MENORES DE EDAD: G.D. CERQUERA JUYO; L.N. CERQUERA JUYO; M.D.A. CERQUERA LÓPEZ; C.A. CERQUERA SABIO. Y A LAS SEÑORAS MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA Y FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA A LA CUANTÍA DE (80) SMLV PARA CADA UNO DE ELLOS. Y (40) SMLV PARA EL SEÑOR FREDDY CERQUERA PALOMINO.
--	--

ANÁLISIS SUSTANCIAL:	EL PROCESO SE ME REASIGNÓ EL DÍA 06/02/2023 EN LAS INSTALACIONES DEL CAV-FGN. HE ESTADO DESDE LA SEGUNDA AUDIENCIA DE LA ETAPA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, EN LA QUE PUDE ASISTIR A DICHAS AUDIENCIAS, TANTO EN EL DRIVE DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVAD DECOLOMBIA, COMO EN LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS HE REALIZADO LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES DE LOS ACONTECIMIENTOS DEL PROCESO COMO LO SON; ACTUALIZACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS DE AUDIENCIAS, COMUNICACIONES CON EL JUZGADO Y LA FISCALÍA, EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN CON LAS VÍCTIMAS HA SIDO FLUIDA CON LA ESPOSA DEL HOY OCCISO, PERO CON LA MADRE Y HERMANO, ELLOS INDICARON QUE TODO LO RELACIONADO AL PROCESO ME DIRIGIERA CON LA ESPOSA. EN LA SECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PLATAFORMA CAV HE SUBIDO; PODER DE SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR APODERADO, EL DETALLE DE LO OCURRIDO EN CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE HE ASISTIDO, EL EXPEDIENTE DEL PROCESO QUE SOLICITÉ AL JUZGADO, LAS COMUNICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON EL JUZGADO SOLICITANDO INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS Y DEL PORQUÉ DE LA REPROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS Y POR ÚLTIMO, ACTAS DE AUDIENCIA EXPEDIDAS POR EL JUZGADO Y LA SENTENCIA CONDENATORIA DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.
PRUEBAS- E.M.Py E.F:	• PRUEBAS DOCUMENTALES • PRUEBAS TESTIMONIALES
TEORÍA DE L CASO:	DE LOS ELEMENTOS FACTICOS, JURÍDICOS Y PROBATORIOS QUE SE INVOLUCRAN EN EL PROCESO, COMO APODERADO DE VÍCTIMAS SE DEMOSTRÓ QUE EL PROCESADO ES CIVILMENTE RESPONSIBLE DE LOS DAÑOS MORALES SUBJETIVADOS OCACIONADOS A LAS VÍCTIMAS. POR LO QUE FUE CONDENADO AL PAGO DE MAS DE 520 SMLV PARA LAS VÍCTIMAS, 4 MENORES DE EDAD Y 3 ADULTOS.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PROCESALES ESCANEADOS Y SUBIDOS AL LINK DE DOCUMENTOS EN EL APLICATIVO CAV (Enlistar uno a uno los documentos procesales subidos)	• EXPEDIENTE DEL PROCESO • CARPETAS FINALES DE APODERADOS DE VÍCTIMAS • INFORMES FINALES DE OPODERADOS DE VÍCTIMAS • PODERES DE SUSTITUCIÓN DE APODERADOS DE VÍCTIMAS • EVIDENCIAS DE COMUNICAIONES CON EL JUZGADO POR PARTE DE LOS APODERADOS DE VÍCTIMAS. • CERTIFICADOS DEL CAV EXPEDIDOS PARA APODERADOS DEVICTIMAS • EVIDENCIAS DE LO SUCEDIDO EN LAS AUDIENCIAS DE INCIDENTE DE REPARACIÓN QUE HE ASISTIDO. • ACTAS DE IRI QUE SOLICITÉ AL JUZGADO . • COMUNICACIONES QUE HÉ SOSTENIDO CON LA VICTIMA VÍA WHATSAPP • SENTENCIA CONDENATORIA DE IRI
NÚMERO DE FOLIOS:	N/A
PRÓXIMA AUDIENCIA FECHA Y HORA:	N/A

OBSERVACIONES:	EL PROCESO SE ARCHIVA POR SENTENCIA CONDENATORIA, EN LA QUE EL JUZGADO 31 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO CONDENA A WILMER LOZANO VELASQUEZ AL PAGO DE 80 SMLV PARA CADA UNO DE LOS 4 HIJOS MENORES DE EDAD, ASÍ COMO A LA ESPOSA, LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA Y A LA SEÑORA MADRE, FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA. Y AL HERMANO FREDDY CERQUERA PALOMINO AL PAGO DE 40 SMLV. PARA UN TOTAL DE 520 SMLV COMO REPARACIÓN. SE ENVÍA REPORTE FINAL A NUESTRA MONITORA DANNA RODRÍGUEZ PARA DESPUÉS DE REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES SUGERENCIAS Y CORRECCIONES QUE INDIQUE NUESTRA ASESORA DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA LA DRA. ANA MARÍA SOLARTE Y POR PARTE DE NUESTROS TUTORES DEL CAV-FGN DR. ARCADIO MÉNDEZ Y LA DRA. GLORIA GARCÍA VILLA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE FIRME EL DOCUMENTO PARA QUE DE ESTA MANERA PUEDA REALIZAR EL RESPECTIVO ARCHIVO DEL PROCESO Y HACER LAS DEBIDAS ACTUALIZACIONES EN PLATAFORMA CAV Y DRIVE DE PROCESOS Y SUBIR A LA SECCIÓN DOCUMENTOS EL INFORME Y CARPETA FINALES.
-----------------------	--

Atentamente,



FIRMA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos

ISRAEL FERNEY FIGUEREDO

VILLALOBOS.C. 1110465296

Nombre de la universidad

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Visto bueno,



FIRMA DOCENTE

C.C. 52930090

Nombres y apellidos

Ana María Solarte Cuncancho

Nombre de la Universidad

Universidad Cooperativa de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales
del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Rad 0

Bogotá, D.C., 05/marzo/2015
Oficio EP - O - 9.545

Señor(es)-(as)
**JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**
Complejo Judicial Paloquemao
Ciudad

[Handwritten signature]
6/3/15

CUI 11001 60 00 000 2014 01015
NIP 224770
PROCESADO WILMER LOZANO VELÁSQUEZ
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS
JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Cordial saludo:

De manera atenta se remite el proceso de la referencia con el fin de que ese Despacho inicie la Audiencia de Incidente de Reparación Integral, se programó 6 de abril de 2015 a partir de las 10 de la mañana para realizar la misma.

Lo anterior para lo de su cargo y fines legales pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
LUCILA RODRÍGUEZ PARRA
Grupo Entíos a Ejecución de Penas



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio Bogotá

Bogotá, D.C., 19-feb-2015

Oficio Nro EP-O- 6009

Señor

JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - REPARTO -
CALLE 11 N° 9 A 24 EDIFICIO KAYSSER
BOGOTA DC

CUE 110016000000201401015 NI: 224.770

Preso :SI

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante sentencia proferida el 06-feb-2015 por el Juzgado 31 Penal del Circuito con función de Conocimiento, condena a la persona que se relaciona a continuación, así:

NOMBRE	: WILMER LOZANO VELASQUEZ
IDENTIFICACION	: C.C 79.208.506
DIRECCIÓN	:
DELITO	: Homicidio con circunstancias de agravación
PENA PRINCIPAL	: 258 meses de prisión.
ACCESORIA	: Inhabilitación de derechos y funciones públicas e inhabilitación para la tenencia o porte de armas de fuego por un periodo de 5 años por el término de la pena de prisión.
SUBROGADOS	: NO concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena. NO concede la prisión domiciliaria. En virtud de la condena se revoca la medida de aseguramiento.
MULTA	: NO
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	: Fiscalía 334 SECCIONAL - Juzgado 21 Penal Municipal de Control de Garantías, Fiscal 334 SECC -

También me permito informar que la persona antes mencionada está detenido en, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO LA PICOTA de BOGOTA DC en donde queda a su disposición.

Observaciones: 0

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ
JUEZ COORDINADOR

Elabora: JUAN GIRALDO
CSJGEJP07

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Número Proceso: 110016000000201401015
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
 fecha: 6 DE FEBRERO 2015



JUEZ: ARMANDO PADILLA ROMERO
 FISCAL: DALILA DIAZ GOMEZ
 A. DE VICTIMA: LUIS ALFONSO GUTIERREZ PEREZ
 INDICIADO: WILMER LOZANO VELASQUEZ
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
 DEFENSOR: JAIRO ALVAREZ OMEARA

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DE CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO NJ- 2097-15
NI- 224770 SALA 404 C
HORA INICIO: 4:05 p.m

Se instala a audiencia y verifica la asistencia de las partes como queda registrado en audio. Fiscal, el apoderado de la víctima señora FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA Y SU HERMANO FREDY CERQUERA el Dr LUIS ALFONSO GUTIERREZ PEREZ C. C. 79845431 Y T. P. 131921 a quien se le reconoce y tiene como apoderado de la víctima para todos los efectos legales y el defensor JAIRO ALVAREZ OMEARA.

El despacho concede el uso de la palabra al señor fiscal para que proceda a dar lectura al escrito de acusación por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE TRAFICO Y FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO por los cuales el acusado desea allanarse a cargos. Da lectura a los hechos que motivaron la acusación y descubre los elementos probatorios que sustentan la misma. Hace entrega de folios para que sean tenidos en cuenta al momento de proferir el fallo.

Revisados los documentos el despacho tiene claridad con respecto a lo sucedido y procede a interactuar con el acusado, quien manifiesta que acepta los cargos que le han sido puestos de presente por la fiscalía, los acepta de manera libre, cociente y voluntaria, fue debidamente asesorado por el señor defensor, no he sido coaccionado, ni presionado por nadie y que es mi voluntad aceptar los cargos.

El despacho verificando los elementos procesales y lo manifestado por el acusado, se APRUEBA EL ALLANAMIENTO A CARGOS y manifiesta que el fallo será necesariamente condenatorio debiendo declararlo responsable por los delitos de homicidio agravado, hurto calificado y agravado y porte trafico y fabricación de armas. Agravado.

Se corre traslado en los términos del art. 447 C.P.P. Cada uno de los asistentes hace su argumentación. Fiscal entrega un oficio de antecedentes.

El despacho una vez realizado lo anterior procede a dar lectura al fallo correspondiente. Se autoriza a la señora secretaria para continuar con la lectura del fallo dado que lo aqueja una bronquitis al señor Juez que le impone continuar conj la misma. Se notifica en estrados y contra este procede el recurso de APELACIÓN el que deberá ser interpuesto en esta audiencia y sustentado de conformidad con lo previsto en la Ley 1395 del 12 de julio de 2012.

FISCALÍA: SIN RECURSOS

APODERADO VICTIMA: SIN RECURSOS

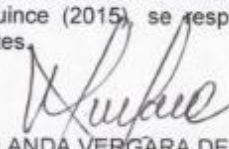
DEFENSORA: SIN RECURSOS

ACUSADO: SIN RECURSOS

SE INICIA INCIDENTE. Por tanto se señala para el próximo SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) A PARTIR DE LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA.

Como quiera que no se interpone recurso alguno en contra del fallo emitido, se declara en firme, cobra ejecutoria material y hace tránsito a cosa juzgada. Una vez revisada se remitirá al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO en una carpeta con 296 fls y 5 CDS.

Se termina siendo las 5:20 minutos de la mañana del día seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), se respetaron y salvaguardaron los derechos de los intervinientes.


MARY YOLANDA VERGARA DE CABRERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Uno (31º) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

C.U.I. 110016000000201401015

N.I. 224770 **Caso No. 2097-14**

Procesado: WILMER LOZANO VELASQUEZ

Delitos: Homicidio Agravado, PIA agravado, Hurto Calificado y Agravado

Sentencia – Aceptación de Cargos

Nº 06-01-13

Bogotá, D. C. Febrero seis (6) de dos mil quince (2015)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Verificada la aceptación de cargos por los delitos **Homicidio Agravado en concurso heterogéneo con porte ilegal de armas de fuego y hurto calificado y agravado**, endiligados por la Fiscalía 334 Seccional en contra de **WILMER LOZANO VELASQUEZ**, luego de impartir legalidad al allanamiento por parte de este juzgador y haberse declarado penalmente responsable, procede este Despacho a dictar la correspondiente Sentencia de Primera Instancia.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

Conforme con los documentos allegados a las diligencias se tienen los siguientes datos de identificación e individualización del acusado:

Se trata de **WILMER LOZANO VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.208.506 expedida en Soacha – C/marca, nacido el día 134 de marzo de 1972 de 42 años de edad, hijo de MARIA DORA y LUIS ANGEL, estado civil unión libre.

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

Se tiene que para el día 29 de abril de 2013, el señor JULIO CESAR CERQUERA fue interceptado por cuatro sujetos, a la altura de la carrera 69 frente al número 13-51 del barrio Montevideo de esta ciudad, quienes lo amedrentaron con sendas armas de fuego a fin de arrebatarle el morral que contenía ochenta millones de pesos y, una vez obtenido el botín LOZANO VELASQUEZ dispara en contra del joven causándole serias lesiones que finalmente conllevan a su deceso.

ALLANAMIENTO A LOS CARGOS Y DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD PENAL

Formalizada la audiencia de formulación de imputación el día 29 de julio de 2014, por parte de la Fiscalía General de la Nación a través de su delegado ante el Juez 21 Penal Municipal con función de Control de Garantías, por las conductas punibles de **Homicidio Agravado con circunstancias de agravación punitiva art. 103 y 104 numerales 2 y 7 en concurso heterogéneo con hurto agravado y calificado artículos 240 inciso 2 y 241 numeral 10, artículo 365 numeral 1º del C.P.**, el procesado asesorado por su defensor y conocedor de su derecho a no auto incriminarse y de

las consecuencias jurídicas por la sanción y aceptación penal, de forma libre, consciente y voluntaria, se allanó a los cargos formulados.

De lo anterior, el Despacho procedió a escuchar el audio y luego de verificada la O de la actuación, declaró responsable como coautor del hecho a **WILMER LOZANO VELASQUEZ**, por las conductas punibles de señaladas anteriormente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ese orden de ideas, y aunque nos encontramos ante un allanamiento a la formulación de imputación realizado por el procesado previo cumplimiento de todos los requisitos de rango constitucional y legal, lo que implica la renuncia a tener un juicio público, oral, contradictorio y concentrado; no obstante, en aras de garantizar el principio de legalidad, que constituye una exigencia primordial para la garantía de la libertad de las personas y del debido proceso y particularmente el de presunción de inocencia, los que forma parte integrante del último, es necesario determinar la existencia de los elementos estructurales del delito enrostrado a **WILMER LOZANO VELASQUEZ** referidos a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad de la conducta, que den lugar a determinar la responsabilidad penal que le asiste, máxime que el artículo 381 de la norma procedimental penal -Ley 906 de 2004- establece que para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado ya declarado penalmente responsable.

En se orden de ideas, es claro que la conducta desplegada por **WILMER LOZANO VELASQUEZ** es:

Típica: Pues con los medios de prueba está demostrado que Lozano Velásquez fue la persona que ocasionó la muerte del señor JULIOCESAR CERQUERA PALOMINO, luego de que fuera impactado en su humanidad con arma de fuego luego de haber sido despojado del bolso que contenía ochenta millones de pesos, lo que tiene su respaldo probatorio en los testimonios – entrevistas tomadas a las personas que presenciaron los hechos entre ellos el testimonio de su la señora FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA, FERNANDO SUÁREZ VASQUEZ, FREDY ALEXANDER CERQUERA PALOMINO, esto en lo referente al aspecto objetivo de la tipicidad. Ahora en lo referente al aspecto subjetivo, esta se endilga a título de **DOLO** pues el señor LOZANO VELASQUEZ era conocedor de los hechos constitutivos de la infracción penal y aun así encamino su actuar de forma libre consciente y voluntaria es decir queriendo la realización de los mismos.

Antijurídica: por haber lesionado los bienes jurídicamente tutelados por el legislador en su aspecto formal y material. Estos son **la vida y la integridad personal, el patrimonio económico y la seguridad pública** en el ámbito formal, al constatarse que esas conductas típicas o antinormativas no está permitida por algún precepto del orden jurídico penal, del mismo modo en el ámbito material, en lo que se refiere a la amenaza o lesión concreta, socialmente dañosa y afectante de los bienes jurídicos tutelados arriba consignados.

En lo que respecta a la culpabilidad, integrada por tres elementos, esto es:

- (a) la capacidad de culpabilidad,
- (b) conciencia de antijuridicidad y
- (c) la exigibilidad de otra conducta.

Resulta diáfano que **WILMER LOZANO VELASQUEZ** es una persona mayor de edad, que tenía para el momento de la comisión del hecho capacidad de raciocinio y entendimiento, lo que le permitía determinar su conducta, constituyéndose en

Carpeta 2097-14
Aceptación de cargos
NI 224770

una persona imputable, pues no se encontraba ni se encuentra incurso en ninguna de las causales de inimputabilidad que consagra el artículo 33 de la norma sustancial penal, ni se vislumbra la existencia de algún desequilibrio que pudiera afectar su conciencia en la ejecución de los tipos penales atribuidos, pues, precisamente, dado el allanamiento a la formulación de imputación, podemos concluir que ejecutó las conductas punibles de manera libre, consciente, voluntaria e intencional, y que además sabía que estaban prohibidas por la ley y que tenía el deber de comportarse de manera contraria, es decir, acorde con las exigencias legales, contribuyendo, a través de la práctica de actividades lícitas con un mejoramiento social y no lo hizo.

Sobre los presupuestos jurídicos para condenar, se cuenta entre otros con los siguientes elementos probatorios:

- Actuación de primer respondiente de primer respondiente.
- Inspección técnica al cadáver.
- Epicrisis No. 56230 del 29 de abril de 2013
- Identificación plena del occiso.
- Protocolo de Necropsia.
- Dos retratos hablados y dos actos de reconocimiento fotográfico y video gráfico.
- Informe de investigador de laboratorio sobre la plena identidad del procesado WILMER LOZANO VELASQUEZ
- Entrevistas de Filomena Palomino de Cerquera, Fernando Suárez Vásquez, Enver Luis Sánchez, Fredy Alexander Cerquera.

Quedando, de acuerdo a lo anterior, demostrada la responsabilidad, con los elementos probatorios enunciados y con la libre aceptación por parte del declarado penalmente responsable WILMER LOZANO VELASQUEZ, de los cargos endilgados en audiencia preliminar, lo que se tiene como una confesión simple de acuerdo a ley y jurisprudencia.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA

En el presente evento se trata de un concurso de conductas punibles, por tanto se debe establecer cuál de ellas reporta pena más grave y se deberá aumentar hasta otro tanto por las otras conductas punibles, ello en absoluta concordancia con las normas del concurso; en el presente evento es innegable que la pena más grave es la del delito de **Homicidio Agravado**, la cual será tomada como base; pena a la cual se le aumentará otro tanto en razón del concurso delictual como se decantó previamente.

Para determinar la pena del delito de **Homicidio Agravado** se acudirá al sistema de cuartos establecido por el legislador.

Para la dosificación que corresponda se tendrá en cuenta que el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**, tiene una pena de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión de conformidad con el art. 104 del C.P.

Los cuartos en que se divide la pena son: **Cuarto Mínimo** 400 meses a 450 meses; **Cuartos medios** 450 meses a 550 meses y **Cuarto máximo** 550 meses a 600 meses de prisión.

Dentro de esos límites, para fijar la pena, se tendrá en cuenta que no concurren circunstancias de mayor punibilidad, por lo que la pena estará dada dentro del cuarto mínimo.

Además se tendrá en cuenta:

Corpus 2097-19
 Aceptación de cargos
 NI 224770

Gravedad y modalidad de la conducta punible: No se evidencian circunstancias que hagan más grave la conducta del procesado, pues todas y cada una de las circunstancias que le otorgan tales ribetes se contemplan en el tipo básico y los agravantes; razón por la cual no se aumentará la pena por este concepto.

Daño real o potencial creado: Toda conducta punible, aparece un daño como consecuencia necesaria de su realización, el cual en algunos eventos se ve robustecido, lo cual no ocurre en este caso, por lo cual se considera el daño irrogado, subsumido en lo contemplado por el tipo. Por este aspecto no se aumentará la pena.

Intensidad del dolo: Se trata de un dolo directo con elemental conocimiento de la infracción penal, por lo que no se aumentará la pena por este factor.

Necesidad de Pena: Teniendo en cuenta el monto de la pena impuesta por factor objetivo es diano que no procede ningún tipo de subrogado penal por lo que deberá purgar su pena de manera intramural.

En las anteriores condiciones se aplicará al procesado, la pena de **Cuatrocientos (400) meses de prisión por el delito de homicidio agravado**; la cual se verá aumentada en cincuenta y cinco (55) meses en razón del punible de porte de armas de fuego agravado y aumentado en 60 meses por el delito de hurto agravado y calificado inciso segundo, ello en atención a las normas del concurso, por lo que la pena a imponer finalmente será de **quinientos dieciséis (516) meses de prisión**.

Como quiera que estamos frente a la figura de allanamiento a cargos en audiencia de preliminar y siguiendo los derroteros del artículo 351 del C.P.P., el encartado tiene derecho a una rebaja de pena del cincuenta por ciento 50%, ello atendiendo el momento procesal en que se produjo tal manifestación, la economía en la actividad probatoria y el escaso desgaste que se ocasiona a la administración de justicia, de tal suerte que la pena definitiva a imponer será de **doscientos cincuenta y ocho (258) meses de prisión**.

Como pena accesoria se impondrá la de inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal de prisión, la cual se descontará simultáneamente con aquella, así como la inhabilitación para la tenencia o porte de arma de fuego por un período de cinco (5) años, para lo cual se oficiará a las autoridades correspondientes.

MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

De acuerdo al monto de la pena impuesta y por expresa normatividad legal el procesado deberá purgar su pena de manera intramural en establecimiento penitenciario que disponga para tal fin el INPEC, descontando el tiempo que ha estado detenido por cuenta de este proceso, ello sin hacer referencia al factor objetivo por sustracción de materia.

OTRAS DETERMINACIONES

1. En firme la presente sentencia se librará las comunicaciones que señalan los artículos 166 y 462 numeral 2º del Código de Procedimiento Penal y se remitirán las diligencias al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para lo de su cargo.

2. Se ordenará la finalización de la cadena de custodia conforme al artículo 254 numeral 2º del C. P. P.

Carpeta 2097-14
Aceptación de cargos
NI 224770

5

190

3. Se ordenará la cancelación de toda medida cautelar que le haya sido impuesta al sentenciado por parte del Juez de Control de Garantías, una vez en firme la presente sentencia.

4. Dejar en libertad a las víctimas para que si es su deseo adelanten el incidente de reparación integral de que tratan los artículos 102 y ss del C.P.

5. se informara a los despachos judiciales por los cuales ha sido condenado de acuerdo a lo informado por la fiscalía en el oficio leído en esta audiencia y una vez en firme esta determinación aquí tomada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a **WILMER LOZANO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.208.506 de Soacha., y demás condiciones civiles contenidas a lo largo de esa providencia, a la pena principal de **doscientos cincuenta y ocho (258) meses de prisión**, como autor responsable de las conductas punibles de **Homicidio con circunstancias de agravación punitiva en concurso heterogéneo con hurto agravado y calificado, y en concurso heterogéneo con porte de armas de fuego** así mismo a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por periodo igual al de la pena principal aquí impuesta y la inhabilitación para la tenencia o porte de armas de fuego por un periodo de cinco (5) años de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: NO CONCEDER a **WILMER LOZANO VELASQUEZ**, la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena Privativa de La Libertad**, como tampoco la **prisión domiciliaria** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el acápite de "Otras Determinaciones".

CUARTO: La presente sentencia se notifica en estrados y contra la misma procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual deberá ser interpuesto antes de culminar la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ARMANDO PADILLA ROMERO
JUEZ.-

224770

FISCALIA	PROCESO PENAL	18
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	PGN-50088-F-25
	CON DETENIDO	Versión: 02

7A

CENTRO DE SEGUIMIENTO
SISTEMA PENAL ACTIVO

DETENIDO SI (X) NO
CON ALLANAMIENTO SI (X) NO

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ, D.C. Fecha 09/09/2014 Hora: 0800

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	4	0	1	0	1	5
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año			Consecutivo					

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO														
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	79208506			
Expedido en	País:		COLOMBIA		Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	SOACHA				
Primer Nombre	WILMER				Segundo Nombre									
Primer Apellido	LOZANO				Segundo Apellido	VELASQUEZ								
Fecha de Nacimiento	Día	13	Mes	03	Año	1972		Edad	42	Sexo	MASCULINO			
Lugar de Nacimiento														
País	COLOMBIA		Departamento	RISARALDA			Municipio	PEREIRA						
Alias o apodo					Profesión u ocupación									
Nombre de la madre	MARIA DORA				Apellidos	VELASQUEZ								
Nombre del padre	LUIS ANGEL				Apellidos	LOZANO								
Lugar de residencia														
Dirección	RECLUIDO ACTUALMENTE EN LA				Barrio									
Municipio	CUNDINAMARCA		Departamento	BOGOTÁ			Teléfono							
Correo Electrónico														
DATOS DE LA DEFENSA														
Tiene asignado defensor	NO	SI	Público:	XX	Privado		LT		TP No.	22910				
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	17166386				
Expedido en	Departamento:							Municipio:						
Nombres:	JAIRO				Apellidos:	ALVAREZ OMEARA								
Lugar de notificación														
Dirección:	AVENIDA CALLE 3 No. 53 D - 26				Barrio:									
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTÁ								
Teléfono:	3138188662				Correo electrónico:	No reporta								

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

3.1.- HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES:

3p-91-7345-

Hon. AGL.
En C. HET.
H.C.A.
Y P.A. Am

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 73 Página 2 de 9

De acuerdo con los elementos materiales probatorios con los que cuenta la Fiscalía como son actuación del primer respondiente, entrevistas de testigos y miembros de la Policía Nacional, inspección técnica a cadáver, epicrisis, plena identidad del occiso, informe pericial de necropsia, fijaciones fotográficas de la diligencia de inspección técnica a cadáver elementos materiales probatorios y occiso, retratos hablados, inspección judicial realizada en la Registraduría Nacional del estado Civil, reconocimientos varios en álbum fotográficos por parte de los testigos de los hechos, plena identidad del acusado, constancia de no tener permiso para portar armas, antecedentes, órdenes de captura, registros de cámaras de vigilancia, congelamiento de imágenes de video, informes dejando a disposición a los capturados, derechos de los capturados, con las correspondientes tarjetas decadaclares y afís, entre otros, se señala que :

Los hechos ocurrieron el 29 de abril de 2.013 a eso de las 10:00 de la mañana en la vía pública de la Carrera 69 frente al No. 13 - 51 del Barrio Montevideo en Fontibón de esta ciudad de Bogotá, sitio en el cual resulta muerto el señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO de 38 años de edad, quien luego de haber hecho un retiro del banco popular (sede can) por la suma de \$80.000.000 millones de pesos

(y cuando este ya se encontraba parqueando la moto en la que se había desplazado desde el banco, hacia su empresa ubicada en la Carrera 69 No. 13 - 49, en donde lo estaba esperando en la calle debido a que estaba demorado su señora madre FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA, un empleado de la empresa de nombre EVER LUIS SÁNCHEZ ORTIZ, y su tío BERNARDO PALOMINO), fue jalado y casi que alzado el señor JULIO CESAR CERQUERA por un hombre desconocido, esto generó reacción inmediata de la señora FILOMENA quien se le abalanzó al sujeto a tratar de jalar a su hijo, pero esta persona la encañonó, le dijo que se estuviera quieta con groserías y fue cuando el hombre se apoderó del bolso donde traía el dinero el señor CERQUERA PALOMINO, apenas le quitan el bolso, JULIO CESAR CERQUERA cae al piso y de inmediato el sujeto le propina un tiro en la frente con arma de fuego que posteriormente se logra establecer se trató de un revolver calibre .38 especial.

Es importante resaltar que la víctima JULIO CESAR CERQUERA en la mañana de los hechos relatada, fue abordada por 4 hombres que se desplazaban en 2 motocicletas, y entre estos integrantes se pudieron identificar a **WILMER LOZANO VELASQUEZ** (quien fue el que casi que se lleva volando al señor JULIO CESAR CERQUERA, se apoderó del bolso con el dinero y disparó a la víctima) y HERNANDO SÁNCHEZ VARÓN quien encañonó con arma de fuego al señor EVER LUIS SÁNCHEZ ORTIZ (empleado del occiso) y a quien le dijo que quieto, que eso era un atraco. El testigo BERNARDO PALOMINO (tío de la víctima) también fue encañonado. Finalmente los 4 sujetos que participaron en el atraco, se dieron a la huida en las 2 motocicletas mencionadas. Por otra parte la víctima señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO fue remitida al hospital de occidente, donde posteriormente reportaron a eso de las 21:00 horas del mismo 29 de abril de 2.013 la diligencia de inspección técnica a cadáver a realizarse.

Los hechos referenciados fueron observados por varias personas y empleados de otras entidades. Los señores **WILMER LOZANO VELASQUEZ** y HERNÁNDO SÁNCHEZ VARÓN no tenían permiso para portar armas, de acuerdo al dicho del Sargento Primero PABLO PRADA CASTAÑEDA (Suboficial del cinar).

Como consecuencia de todo lo anteriormente narrado, la Fiscalía General de la Nación el 7 de Julio de 2.014 solicitó orden de captura para los señores **WILMER LOZANO VELASQUEZ** y HERNANDO SÁNCHEZ BARÓN que fueron despachadas favorablemente por parte del Juez 72 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mismas que se hicieron efectivas el 28 y 29 de Julio de 2.014 respectivamente, por parte de miembros de la Sijín.

DIGITALIZADO

 FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02  Página 3 de 9

3.2.- DE LA IMPUTACIÓN JURÍDICA:

En audiencia del 29 de Julio de 2014, realizada por el Juez 21 Penal Municipal con Funciones de Garantías, se legalizaron las capturas, se les formuló imputación a los señores HERNANDO SÁNCHEZ VARON y **WILMER LOZANO VELÁSQUEZ** a título de **COAUTORES** por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** EN CONCURSO HETEREOGÉNEO CON **HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA** y **FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO** (VERBO RECTOR **PORTAR**), al tenor de los artículos 29, 31, 103, 104 Numerales 2do y 7mo, 239, 240 inciso 2do, 241 numeral 10 y 365 numeral 1ero. del C.P. Cargos que el señor HERNANDO SÁNCHEZ BARÓN NO ACEPTO, a diferencia de **WILMER LOZANO VELASQUEZ** quien **SI ACEPTO**, por lo que fue necesario que la suscrita Fiscal con posterioridad a la audiencia, ordenara al asistente adscrito al despacho realizara el rompimiento de la unidad procesal correspondiéndole como nuevo número de carpeta al señor **WILMER LOZANO VELASQUEZ** el 110016000000201401015, ya que el número inicial del caso fue 1100160000017201306533 con el que quedó el Señor HERNANDO SÁNCHEZ BARÓN. Por último tanto al señor HERNANDO SÁNCHEZ VARÓN como a **WILMER LOZANO VELASQUEZ** se les impuso medida de aseguramiento consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN CENTRO DE RECLUSIÓN**.

En consecuencia, señor Juez de Conocimiento, se presenta este **ESCRITO DE ACUSACION CON ACEPTACION DE CARGOS** contra **WILMER LOZANO VELASQUEZ** en calidad de **COAUTOR**, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 336 y 337 de la ley 906 de 2004, por cuanto de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, se puede afirmar, con **PROBABILIDAD DE VERDAD**, que las conductas punibles tuvieron ocurrencia y que el señor **WILMER LOZANO VELASQUEZ** es Coautor del **HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO** donde la víctima fue el señor **JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO**.

3.3. DETERMINACIÓN JURÍDICA PARA LA ACUSACIÓN:

LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACUSADO ENCUENTRA ADECUACIÓN TÍPICA EN EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO I, CAPÍTULO SEGUNDO (HOMICIDIO), TÍTULO VII, CAPÍTULO I (HURTO) Y TÍTULO XII, CAPÍTULO SEGUNDO (PORTE DE ARMAS)

ART. 103. HOMICIDIO "EL QUE MATARE A OTRO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE TRECE (13) A VEINTICINCO (25) AÑOS"

ESTA PENA SE INCREMENTA DE UNA TERCERA PARTE EN EL MÍNIMO Y HASTA LA MITAD EN EL MÁXIMO ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 890 DE 2004.

HABRA DE APLICARSE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 104 DEL C.P QUE DISPONE:

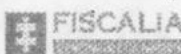
ART. 104 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION "LA PENA SERA DE VEINTICINCO (25) A CUARENTA (40) AÑOS DE PRISION SI LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTICULO ANTERIOR SE COMETIERE":

NUMERAL 2: "...PARA PREPARAR, FACILITAR O CONSUMAR OTRA CONDUCTA PUNIBLE; PARA OCULTARLA, ASEGURAR SU PRODUCTO O LA IMPUNIDAD, PARA SÍ O PARA LOS COPARTÍCIPES".

NUMERAL 7: "...APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN DE LA VÍCTIMA".

ESTA PENA SE INCREMENTA DE UNA TERCERA PARTE EN EL MÍNIMO Y HASTA LA MITAD EN EL MÁXIMO ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 890 DE 2004.

DIGITALIZADO

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO		Versión: 02 Página 4 de 9

ART. 239. HURTO "EL QUE SE APODERE DE UNA COSA MUEBLE AJENA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SÍ O PARA OTRO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE DOS (2) A SEIS (6) AÑOS"

ESTA PENA SE INCREMENTA DE UNA TERCERA PARTE EN EL MÍNIMO Y HASTA LA MITAD EN EL MÁXIMO ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 890 DE 2004.

HABRA DE APLICARSE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 240 DEL C.P QUE DISPONE:

ART. 240 INCISO 2DO HURTO CALIFICADO. MODIFICADO POR EL ART 37 DE LA LEY 1142 DEL 2.007 "LA PENA SERA DE PRISIÓN DE OCHO (8) A DIECISEIS (16) AÑOS SI EL HURTO SE COMETIERE CON VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS":

ART. 241 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA MODIFICADO POR EL ART 51 DE LA LEY 1142 DE 2.007"LA PENA IMPONIBLE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE AUMENTARÁ DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES, SI LA CONDUCTA SE COMETIERE:"

NUMERAL 10: "POR DOS O MAS PERSONAS QUE SE HUBIEREN REUNIDO Ó ACORDADO PARA COMETER EL HURTO"

ART 365 MODIFICADO LEY 1453/11 ART 19. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES. EL QUE SIN PERMISO DE AUTORIDAD COMPETENTE IMPORTE, TRAFIQUE, FABRIQUE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, VENDA, SUMINISTRE, RESPARE, **PORTE** O TENGA EN UN LUGAR ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL , SUS PARTES ESENCIALES, ACCESORIOS ESENCIALES O MUNICIONES INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE NUEVE (9) A DOCE (12) AÑOS.

TAMBIÉN DEBERÁ APLICARSE:

EL TERCER INCISO DEL ART 365 DEL C.P DICE ASÍ: "LA PENA ANTERIORMENTE DISPUESTA SE DUPLICARÁ CUANDO LA CONDUCTA SE COMETA EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

NUMERAL PRIMERO. "UTILIZANDO MEDIOS MOTORIZADOS".

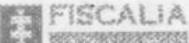
ASÍ MISMO SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ART 29 C.P. ".....SON COAUTORES LOS QUE, MEDIANDO UN ACUERDO COMÚN ACTÚAN CON DIVISIÓN DEL TRABAJO CRIMINAL ATENDIENDO LA IMPORTANCIA DEL APORTE".

ART 31 C.P. CONCURSO DE CONDUCTAS PUNIBLES. "EL QUE CON UNA SOLA ACCIÓN U OMISIÓN Ó CON VARIAS ACCIONES U OMISIONES INFRINJA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PENAL O VARIAS VECES LA MISMA DISPOSICIÓN , QUEDARÁ SOMETIDO A LA QUE ESTABLEZCA LA PENA MAÁS GRAVE SEGÚN SU NATURALEZA, AUMENTADA HASTA EN OTRO TANTO, SIN QUE FUERE SUPERIOR A LA SUMA ARITMÉTICA DE LAS UQE CORRESPONDAN A LAS RESPECTIVAS CONDUCTAS PUNIBLES DEBIDAMENTE DOSIFICADAS CADA UNA DE ELLAS".

VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro	No.	20514820
Expedido en	Departamento: CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA		
Nombres:	FILOMENA				Apellidos:		PALOMINO DE CERQUERA		

DIGITALIZADO

	PROCESO PENAL	Código: FGN-60000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 Página 5 de 9

Lugar de residencia			
Dirección:	CALLE 1 C No. 29 - 41	Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:	3123349100 y 2016681	Correo electrónico:	

5. Bienes Vinculados SI _____ NO X _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

1. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

TESTIMONIOS

1. PT EMILIO JOSE LÓPEZ BANOS
POLICIA NACIONAL (CAI GRANJA)
TEL. 3112633969
2. P.T. ALEJANDRO CORONADO GRAJALES
POLICIA NACIONAL (CAI GRANJA)
CEL 3115274552
3. PT. CAMILO DIAZ HERNÁNDEZ
SIJIN
4. PT. EDWIN ALONSO BAEZ ALVAREZ.
SIJIN-MEBOG-POLICIA NACIONAL.
5. PT. JOSE JAIME PARRA PULIDO
SIJIN
6. DR. ALEJANDRO CARREÑO.
CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.
7. MARIA LUCIA BUSTAMANTE BELLAIZAN
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
CALLE 7 A No. 12 - 61
Teléfono 4069977 y 4069944
8. DR. HECTOR GÓMEZ MONTERO
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
REGIONAL BOGOTÁ
9. CARLOS YESID GARCÍA MUÑOZ
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
GRUPO BALÍSTICA
10. FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA

DIGITALIZADO

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 Página 6 de 9

CALLE 1 C No. 29 – 41
Teléfono 3123349100, 2016681.

11. FERNANDO SUAREZ VASQUEZ
CALLE 62 No. 80 – 06 BARRIO LA PAZ
12. EVER LUIS SÁNCHEZ ORTIZ
CARRERA 1 BIS A No. 65 a – 25 JUAN 23 BOGOTÁ
3133153160
13. ORLANDO HERNÁNDEZ ALVAREZ
POLICIA NACIONAL
14. FABIO ALEJANDRO GRACIA VILLAREAL
POLICIA NACIONAL-HOMICIDIOS
15. P.T. WILMAR ALBERTO DAZA VIANA
SIJIN – MEBOG-
16. P.T. FABIO ALEJANDRO GARCÍA VILLAREAL
SIJIN – MEBOG-HOMICIDIOS.
17. P.T. VICTOR ALFONSO JULIO LÓPEZ
18. P.T. NELSON ESTEBAN CAÑON CÁRDENAS
SIJIN-POLICIA NACIONAL.
19. I.T. GENARO RAMÍREZ SUAREZ
SIJIN MEBOG
20. FREDY ALEXANDER CERQUERA PALOMINO
CALLE 1 C No. 29 41 BARRIO SANTA ISABEL
TELÉFONO 2375407 Y 3174012102
21. JHON EDISSON PAMO OLIVEROS
SIJIN MEBOG
22. DRA LINA ERIKA GALVIS MUSUSU
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
23. P.T. HERNÁN CAMILO ROA
CRIMINALISTICA – POLICIA NACIONAL
24. I.T. JHON CABALLERO GARCÍA
SIJIN- MEBOG- POLICIA NACIONAL.
25. CRISTIAN ORDUZ
SIJIN-POLICIA NACIONAL.
26. P.T. MARIO JAVIER VERANO
CRIMINALÍSTICA-SIJIN-MEBOG.
27. P.T. NESTOR BERNAL ACERO
SIJIN – MEBOG.

DIGITALIZADO

 FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 Página 7 de 9

28. ENTREVISTA DE JHON JAIRO ROMO
ASISTENTE FISCALIA 334 SECCIONAL-VIDA

29. DE LOS PROFESIONALES QUE RINDAN INFORME PRODUCTO DE LAS LABORES DE ANALISIS
DE VIDEOS, USB (QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE ALLEGARSE AL DESPACHO)

DOCUMENTOS

1. ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE DE FECHA 29/04/2013 (SUSCRITO POR LOS
PATRULLEROS EMILIO JOSÉ LÓPEZ Y ALEJANDRO COLORADO GRAJALES)
2. INFORME EJECUTIVO FPJ-3 DEL 29 DE ABRIL DE 2.013
3. INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2.013
4. EPICRISIS No. 56230 DEL 29 DE ABRIL DE 2.013
5. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL OCCISO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.013
6. NECROPSIA No. 2013010111001001452
7. INFORME PERICIAL-SALA DE NECROPSIA DE FECHA 06-06-2013
8. INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 29/04/2013
9. DOS RETRATOS HABLADOS CON FECHA DE ELABORACIÓN 15/08/2013.
10. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 21/01/2014
11. DOS ACTAS DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO FPJ-20 DEL 19 DE
DICIEMBRE DE 2.013
12. ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO FPJ-20 DEL 21/01/2014
13. DOS INFORMES DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE FECHA 06-12-2013 QUE SE REFIEREN A
LOS ALBUNES PARA RECONOCIMIENTOS.
14. CONSTANCIA DONDE OBRA INFORMACIÓN DEL CINAR DE FECHA 29/07/2014
15. OFICIO DE ANTECEDENTES PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
E INTERPOL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.014 CORRESPONDIENTE A WILMER LOZANO
VELASQUEZ
16. OFICIO DE ANTECEDENTES PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
E INTERPOL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.014 CORRESPONDIENTE A HERNANDO SÁNCHEZ
VARÓN.
17. ORDEN DE CAPTURA No. 290 DE FECHA 03/07/2014
18. ORDEN DE CAPTURA No. 291 DE FECHA 03/07/2014
19. INVESTIGADOR DE CAMPO DE FECHA 05/08/2013 DONDE SE VERIFICARON LOS VIDEOS Y SE
CONGELARON IMAGENES.

DIGITALIZADO

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 Página 8 de 9

20. INFORME PERICIAL No. DRBO-LTOF – 296198-2013 DEL 26/06/2013
21. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 16/08/2013.
22. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 24/10/2013
23. SOLICITUD DE ANÁLISIS FPJ-12 DEL 29/11/2013
24. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ 11 DEL 29/07/2014
25. ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO FPJ-6 DEL 28/07/2014
26. INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13 DE FECHA 28/07/2014 CON LA CORRESPONDIENTE DECACTILAR Y TARJETA AFIS DE WILMER LOZANO VELASQUEZ.
27. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 28/07/2014 DE WILMER LOZANO VELASQUEZ.
28. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DE FECHA 29/07/2014 DEJANDO A DISPOSICIÓN A HERNANDO SANCHEZ VARÓN.
29. ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO DE FECHA 29/07/2014
30. INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13 DEL 29/07/2014 CON LA TARJETA DECACTILAR Y AFIS DE HERNANDO SÁNCHEZ VARÓN
31. INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11 DEL 29/07/2014
32. INFORMES QUE CONTENGAN ANALISIS DE VIDEOS Y USB (PENDIENTES DE QUE SE ALLEGUEN AL DESPACHO)
33. LOS VIDEOS COMO TAL Y USB. (COPIA ESPEJO)

ENTREVISTAS

1. ENTREVISTA DE EMILIO JOSÉ LÓPEZ BANOS DE FECHA 29/04/2013
2. ENTREVISTA DE FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA DE FECHA 18/07/2013 Y 15/05/2013
3. ENTREVISTA DE FERNANDO SUÁREZ VASQUEZ DE FECHA 05/08/2013
4. ENTREVISTA DE EVER LUIS SÁNCHEZ ORTIZ DE FECHA 16/05/2013 y 15/08/2013
5. ENTREVISTA DE FREDDY ALEXANDER CERQUERA PALOMINO DE FECHA 16/05/2013, 26/07/2013
6. DECLARACIÓN JURADA DE FREDDY ALEXANDER CERQUERA PALOMINO DE FECHA 17/02/2014

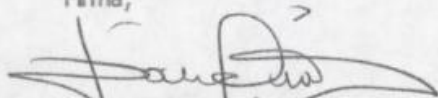
1. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	DALILA DIAZ GÓMEZ		
Dirección:	PALOQUEMAO – CARRERA 29 No. 18 - 45 BLOQUE A. Piso 4º	Oficina:	

 FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN CON DETENIDO	Versión: 02 Página 9 de 9

Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono:	2971000/	Correo electrónico:	
Unidad	DE VIDA	No. de Fiscalía	334 SECCIONAL

Firma,



DALILA DIAZ GÓMEZ
FISCAL SECCIONAL 334
UNIDAD DE VIDA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

Señor:

Juez 31 penal del circuito con función de conocimiento.

E.S.D

REF.: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.

RADICADO: 110016000015020141015 NI 224770

VÍCTIMAS: MARY DEL PILAR JUYO , FREDY CERQUERA PALOMINO Y FILOMENA PALOMINO.

Buenos días a su señoría y a todos los presentes, mi nombre es **VICENTE MUÑOZ DIAZ** identificada con C.C No. 93438775 de Bogotá, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA adscrita mediante convenio vigente al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación.

Para efectos de notificaciones, le solicito se tenga como dirección aquella del Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en el piso 1 bloque A del complejo judicial de Paloquemao en la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. El día febrero 06 del año 2015 el Juzgado 31 Penal del circuito con funciones de conocimiento resuelve condenar a **WILMER LOZANO VELASQUE** identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.208.506 a la pena principal de 258 meses de prisión.
2. Se fija audiencia de Incidente de reparación integral para el día 14 de octubre de 2022.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare a **WILMER LOZANO VELASQUEZ**, como civilmente responsable de los perjuicios materiales, como consecuencia de su conducta punible, y por lo tanto se le condene al pago de la indemnización como reparación del daño causado, de acuerdo a los artículos 94, 95, 96 y 97 del Código Penal; a los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Código de Procedimiento Penal, en donde se establece el incidente de reparación integral como mecanismo para solicitar la declaración de la responsabilidad civil y por ende se cancelen los perjuicios económicos causados por la conducta punible.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de esas declaraciones anteriores se condene al pago en dinero por los siguientes conceptos:

C-LUCRO CESANTE FUTURO Que sea reconocida la suma de \$1.200.000 millones de pesos ya que nos indica el promedio de vida para el año de que nació el señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO, para un total de 300 meses en la cual devengaba \$ 4.000.000 millones de pesos mensuales para la fecha de su deceso. Para la Esposa la señora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA.

D-DAÑO MORAL SUBJETIVADO Se solicita al despacho que declare y tase, de conformidad con el artículo 97 y siguientes del Código Penal, el monto por el cual deba pagarse la indemnización por el delito penal cometido. A pesar de que se establece que los perjuicios morales subjetivados deben ser tasados a arbitrio del juez, se le pide muy acomedidamente a este despacho, que tasación de estos no sea inferior a 100SMLV, esto en virtud de jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha intentado unificar el criterio de valoración de estos perjuicios en Colombia. Desde lo anterior, el Consejo de Estado ha establecido unas tablas de valores, en dónde se dicta un criterio de valor mínimo para la tasación de estos perjuicios, y que, en caso de segundo grado de relación, es decir, los hermanos, sobrinos o nietos. Como representante de víctima solicito que sea reparado el daño moral subjetivado de la siguiente manera:

- Señora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA identificada con la cedula de ciudadanía N. 52786245 de Bogotá en calidad de esposa del Occiso. 100 S.M.L.V
- La señora FILOMENA PALOMINO identificada con la cedula de ciudadanía N. 20514820 en calidad de madre del occiso. 100 S.M.L.V
- El señor FREDY CERQUERA PALOMINO identificado con la cedula de ciudadanía N. 80233247 identificado con la cedula de ciudadanía N. 80233247 en calidad de hermano del occiso. 100 S.M.L.V.

PRUEBAS

Testimoniales

1. De la señora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA en calidad de Esposa En donde se determinará la dependencia económica y la afectación del deceso del señor JULIO CERQUERA PALOMINO.
2. El testimonio del el Señor Contador MISAEL ENRIQUE PACHON CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía N. 80271033, contador de confianza del occiso JULIO CERQUERA PALOMINO; en donde se

ratificara la validez de dicha certificación emitida el 30 de Junio de 2015, en donde aportara de manera testimonial de donde proviene el dinero que devengaba el occiso.

Documentales

1. Registro civil de defunción del señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO.
2. Escáner de Cedula de ciudadanía de la señora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA en calidad de Esposa.
3. Escáner de Cedula de ciudadanía de la señora FILOMENA PALOMINO en calidad de Madre del Occiso.
4. Escáner de Cedula de ciudadanía del señor FREDY CERQUERA PALOMINO en calidad de HERMANO
5. Sentencia condenatoria del proceso con numero 110016000000201401015 (que se encuentra en el despacho)
6. Certificación de ingresos emitida por el contador Público.
7. Fotocopia de Documento de identidad del Contador Publico MISAELE ENRIQUE PACHON CRUZ y Tarjeta profesional del mismo.
8. Las que el despacho disponga.

Atentamente,



VICENTE MUÑOZ DIAZ

C. C 93438775 de San Sebastián de Mariquita

Representante de Víctimas – CAV – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

PREGUNTAS INTERROGATORIO MISAEL ENRIQUE PACHON CONTADOR

Señor Contador por favor preséntese ante el despacho con su nombre completo, número de identificación, dirección y número de celular.

¿Señor MISAEL ENRIQUE PACHON manifieste usted ante este despacho cuál es su grado de estudios realizados?

¿Señor MISAEL ENRIQUE PACHON indíqueme al despacho donde realizó sus estudios profesionales?

¿Señor MISAEL ENRIQUE PACHON manifieste usted ante este despacho cuál es su ocupación actual?

¿Qué tiempo lleva realizando la labor de contador?

¿Señor MISAEL ENRIQUE PACHON usted nos puede indicar que tipo de relación tenían o como conoció a el señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO?

¿Usted tiene conocimiento que actividades comerciales realizaba el señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO?

¿Recuerda Usted señor MISAEL ENRIQUE PACHON cuanto devengaba el señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO?

¿Usted recuerda si después de la muerte del señor JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO, realizó una certificación de Ingresos para incluirla en este proceso?

Su señoría con el permiso suyo solicito se ponga de presente para refrescar memoria y que el testigo sirva de referencia para explicar la certificación de Ingresos mensuales del año gravable 2012, que el señor MISAEL ENRIQUE PACHON expidió, además para que el señor MISAEL ratifique ante este despacho que el documento presentado como prueba documental es legítimo.

Para lo cual me permita se le de traslado a las partes

¿Señor MISAEL ENRIQUE usted reconoce este documento?

¿Por qué reconoce el documento, cuáles son las características particulares?

Su señoría, no tengo más preguntas.

Su señoría, solicito respetuosamente que este interrogatorio se incluya o esta prueba testimonial se incluya junto al certificado de ingresos mensuales del año gravable 2012, para ratificar la pretensión estipulada en la anterior audiencia que se solicitó ante este despacho la suma de 1.200.000.000 millones de pesos, producto del lucro cesante a futuro según la probabilidad de vida bajo los parámetros establecidos por el Departamento administrativo nacional de estadística, Dane.

PREGUNTAS INTERROGATORIO A LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO

Señora Mary por favor preséntese ante el despacho con su nombre completo, número de identificación, dirección y número de celular.

La víctima pidió que sea escuchada para manifestar cuanto duró casada con el hoy occiso, cuantos hijos tuvo, como era su vida de casados, como fue el trato con de el con sus hijos y familiares, la forma en como el ayudaba económicamente al hogar de la cual se resalta que el era muy dedicado a su hogar y aportaba mucho, y que ella solo ayudaba con recibos de servicios públicos y en algunas ocasiones. La defensa no hizo contrainterrogatorio, tampoco el ministerio público ni la juez hicieron preguntas aclaratorias.]

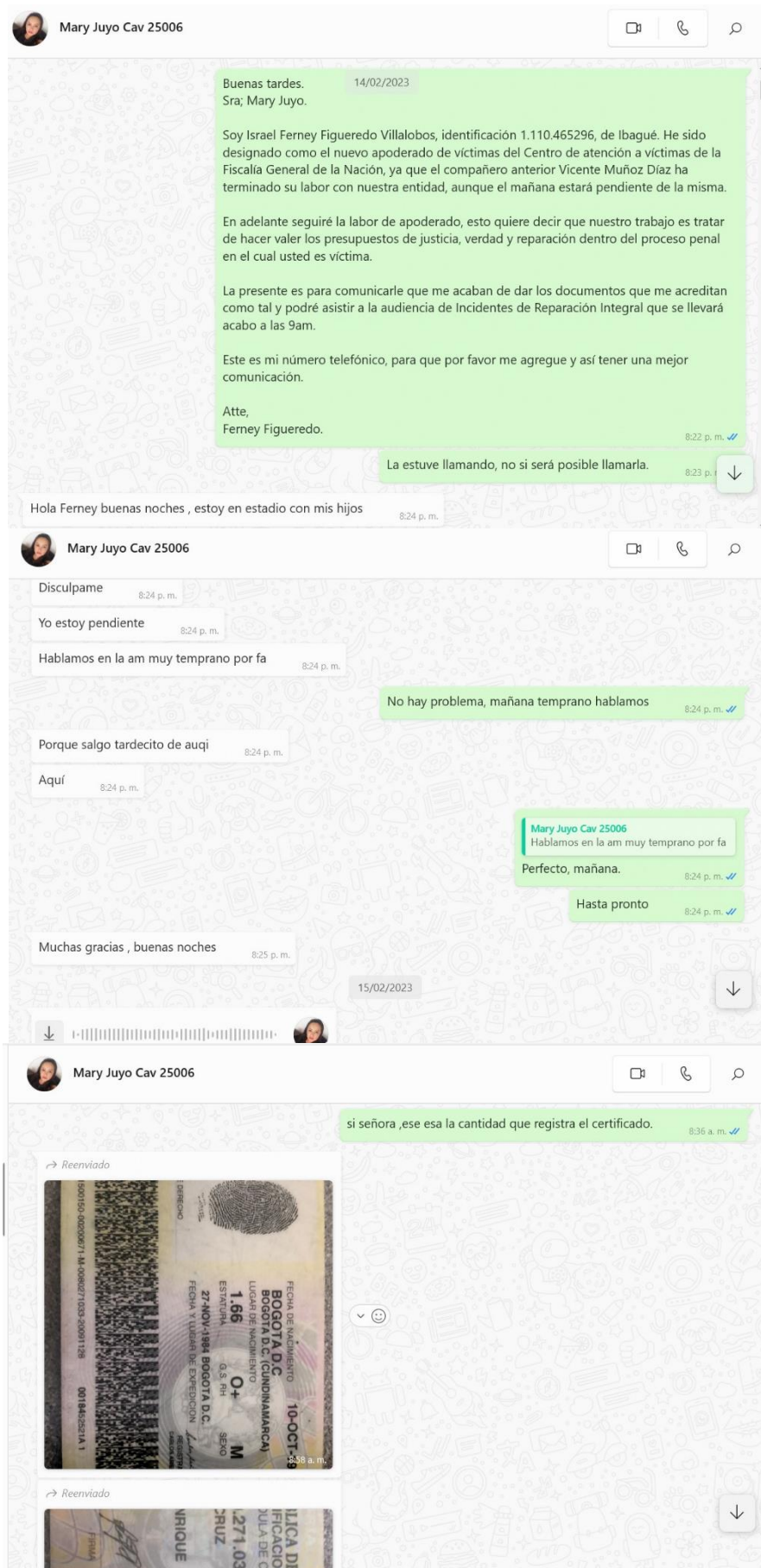
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se solicita al despacho condene como responsable civilmente y por ende al pago a las víctimas indirectas de las pretensiones solicitadas en el escrito de incidente de reparación integral a favor de :

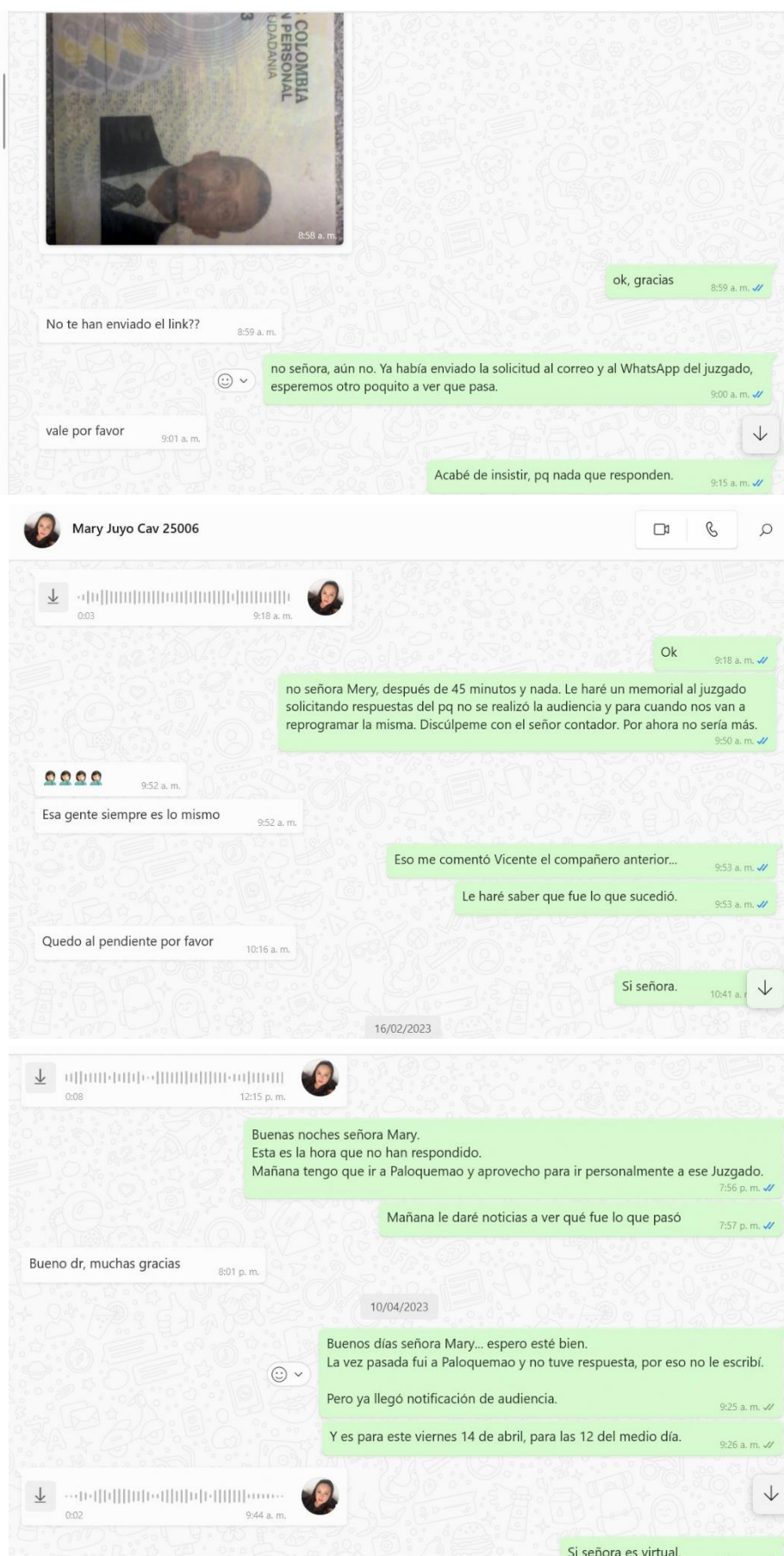
La Señora MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.786.245 de Bogotá en calidad de esposa del Occiso. Y los hijos producto de su matrimonio.

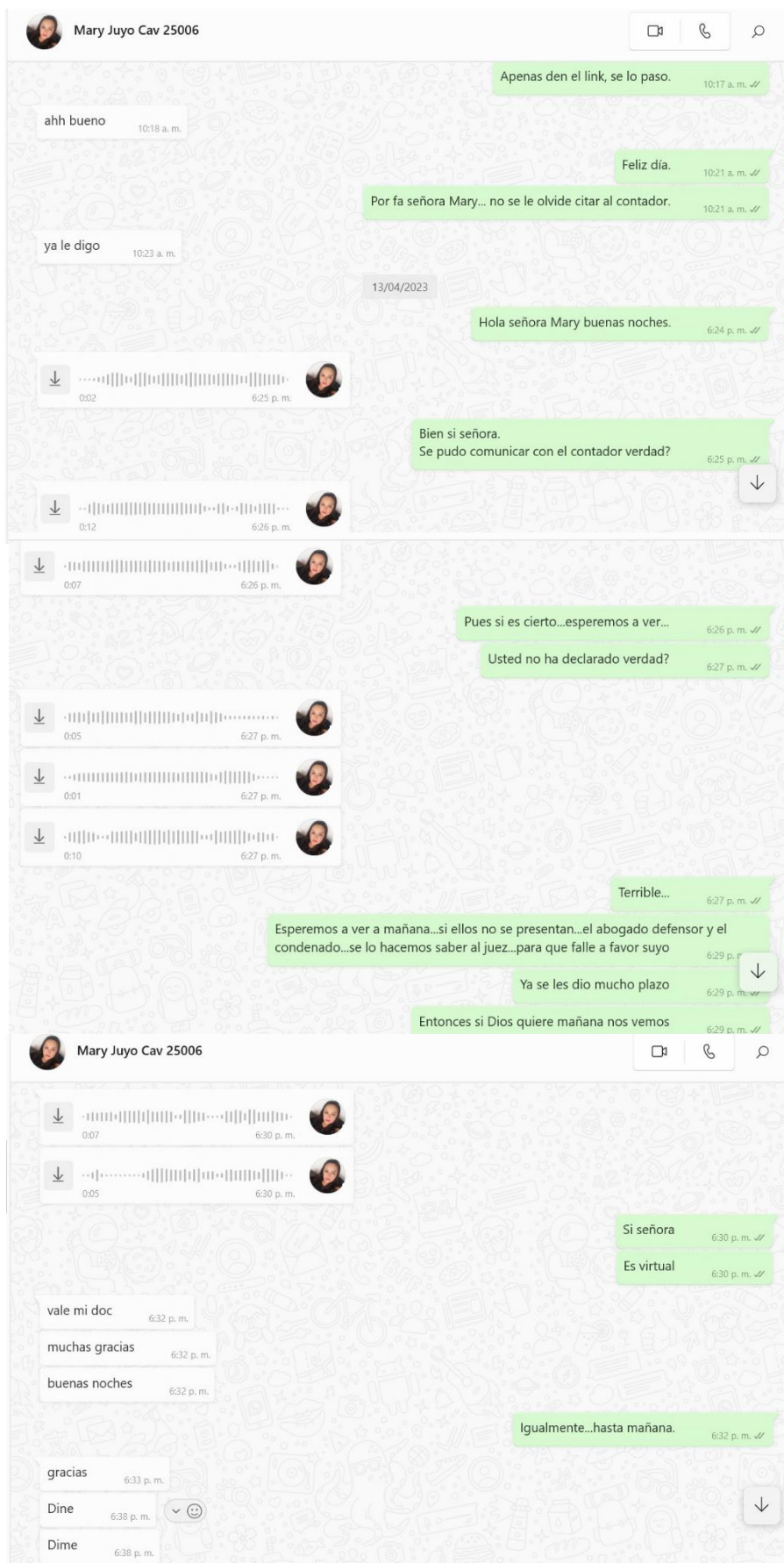
La señora FILOMENA PALOMINO identificada con la cedula de ciudadanía N. 20.514.820 en calidad de madre del occiso.

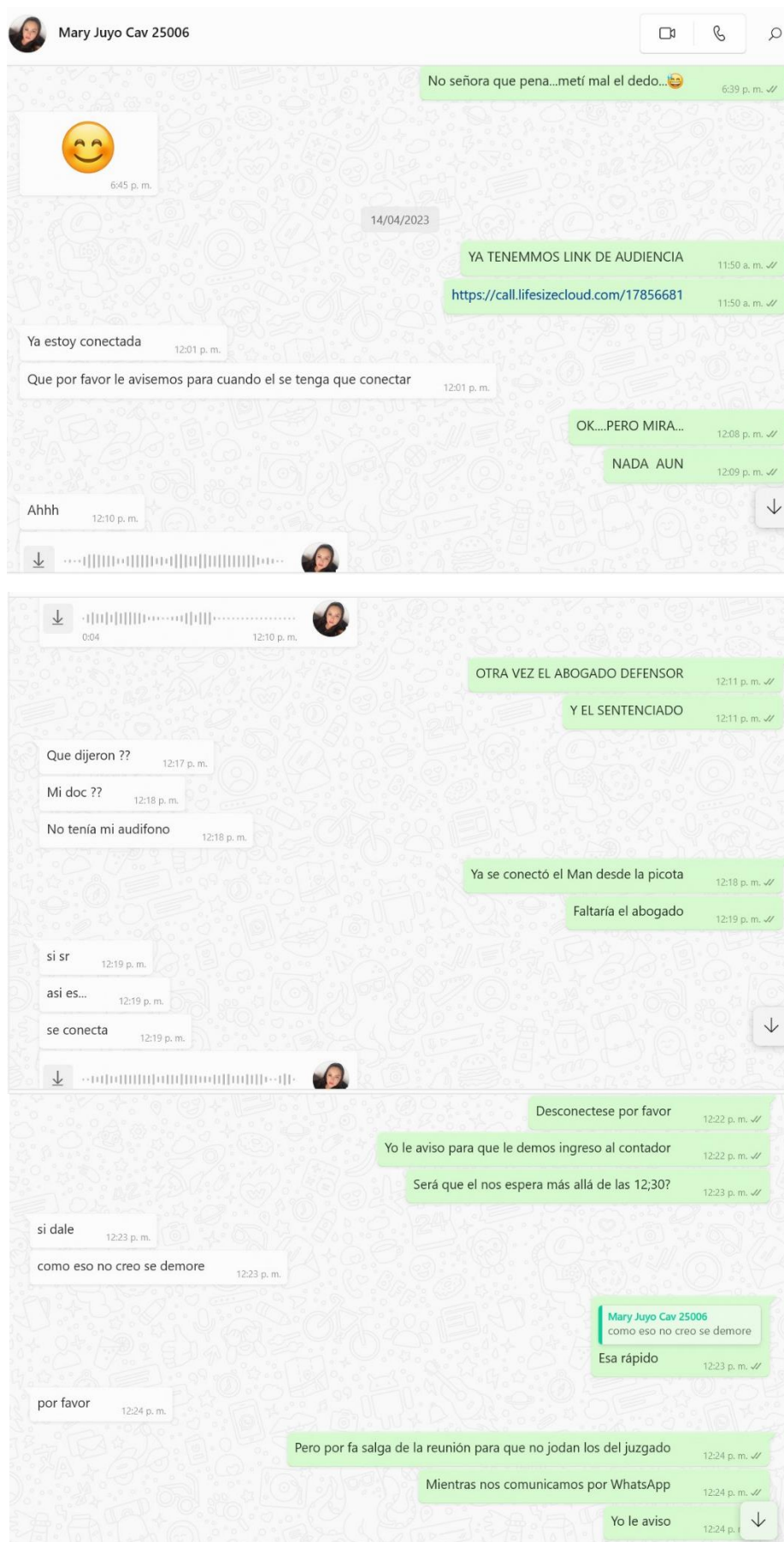
El señor FREDY CERQUERA PALOMINO identificado con la cedula de ciudadanía N. 80.233.247 en calidad de hermano del occiso.

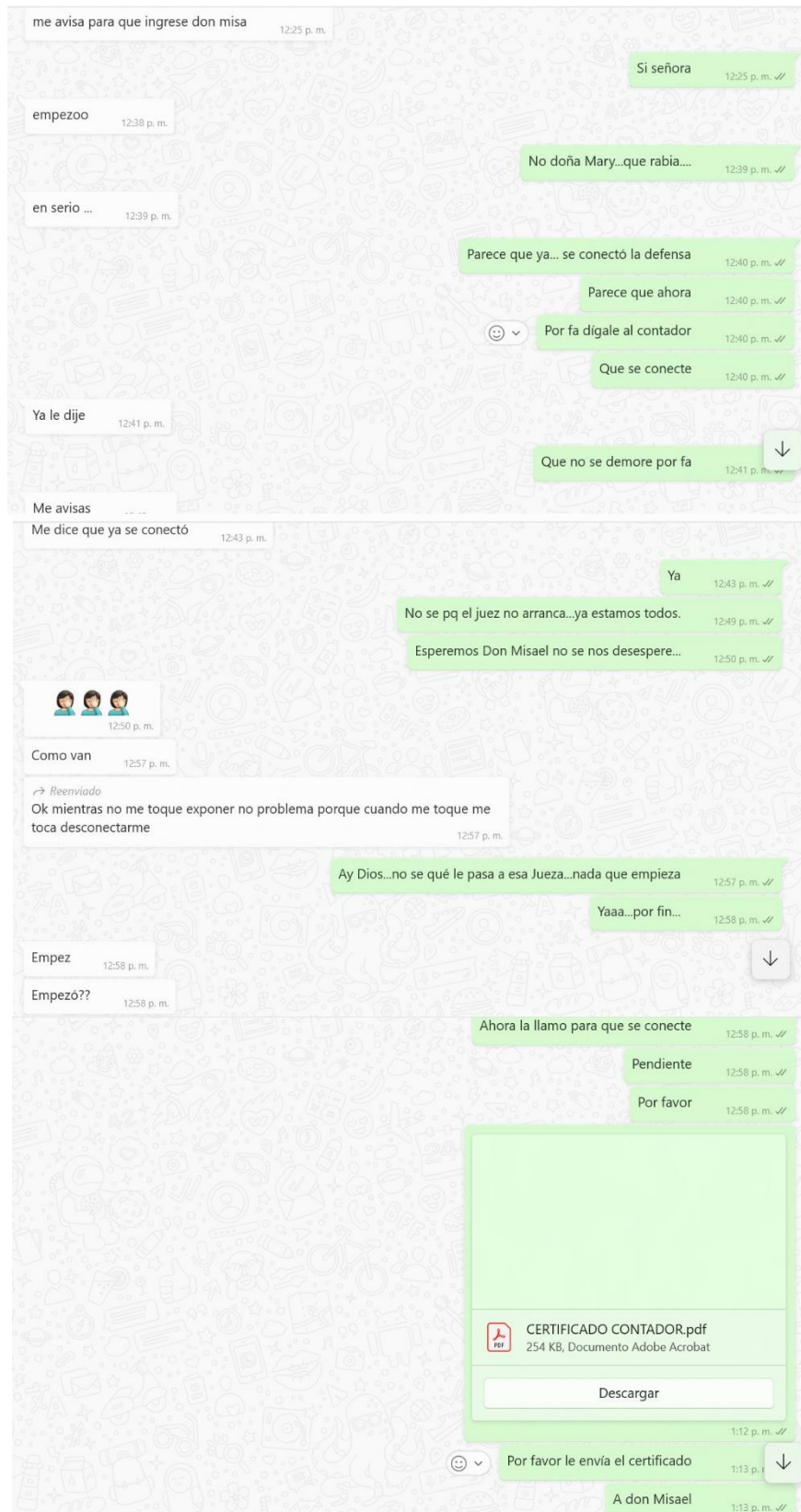
Ya que el señor WILMER LOZANO teniendo en cuenta la sentencia del proceso penal respectivo fue condenado a más de 200 meses de prisión privativa de la libertad en centro carcelario por el asesinato de JULIO CESAR PALOMINO CERQUERA en hechos probados en su momento. También por el testimonio del señor contador de la víctima directa, don MISAEL ENRIQUE PANCHON quien aquí en audiencia manifestó como y de que manera trabajaba con él desde hace más de 10 años presentando los mismos servicios de contador público, a través de este testimonio se aclara como se hizo el proceso para concluir cuánto dinero devengaba el señor PALOMINO CERQUERA antes de ser asesinado. Además, con el testimonio de la esposa del hoy occiso se acredita que el núcleo familiar dependía económicamente del señor PALOMINO CERQUERA. Se han presentado EMP con vocación probatoria que señalan sin lugar a duda que el hoy condenada en el proceso penal, también es responsable de daños materiales y morales causados a las víctimas indirectas ya reconocidas en este proceso de IRI por lo que se espera que los perjuicios ocasionados sean reparados teniendo como margen lo estipulado no solo lo probado en juicio penal y proceso de incidente de reparación integral, sino además, lo establecido por la jurisprudencia de LAS ALTAS CORTES en estos temas de la reparación a víctimas.

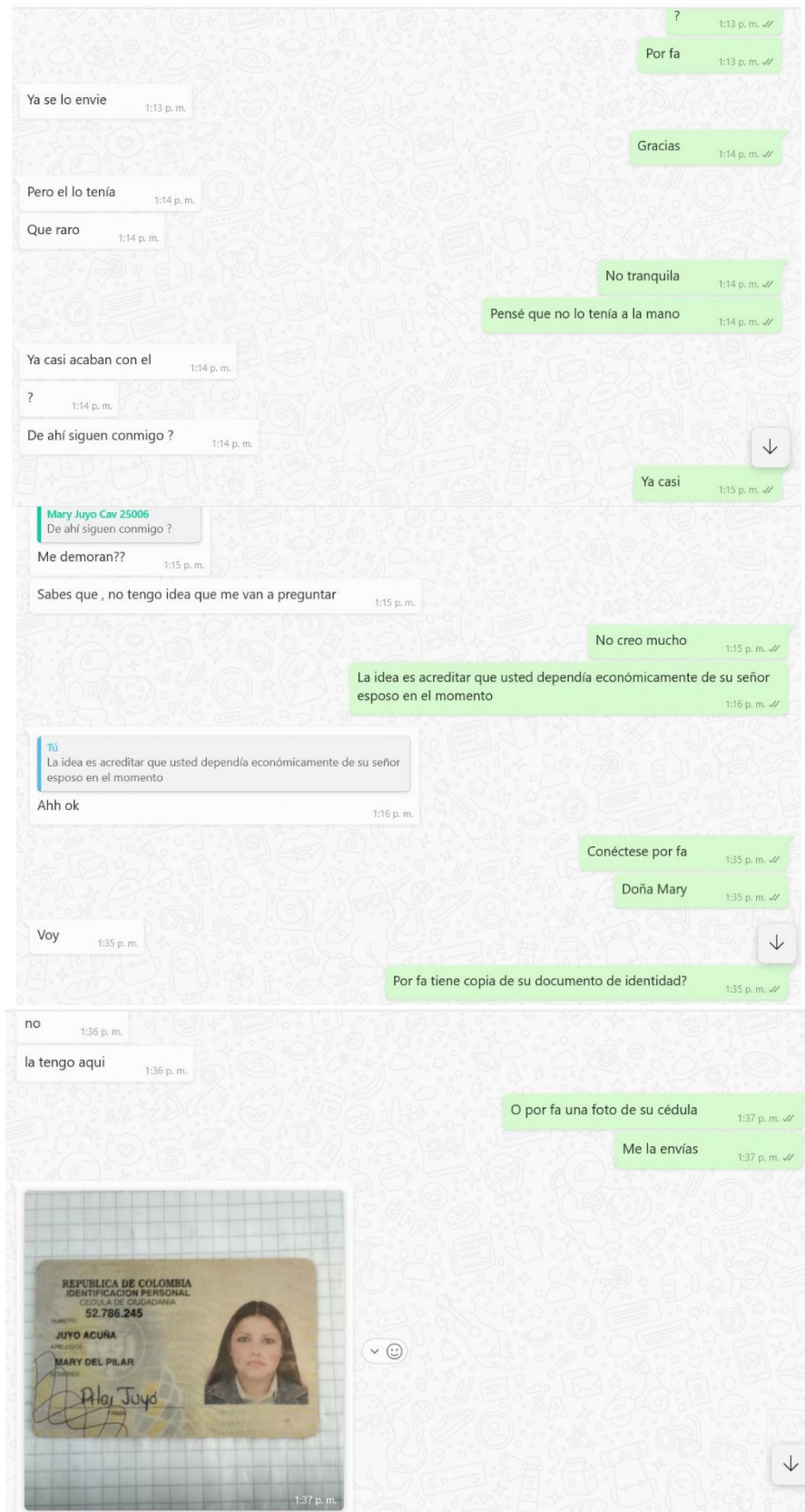


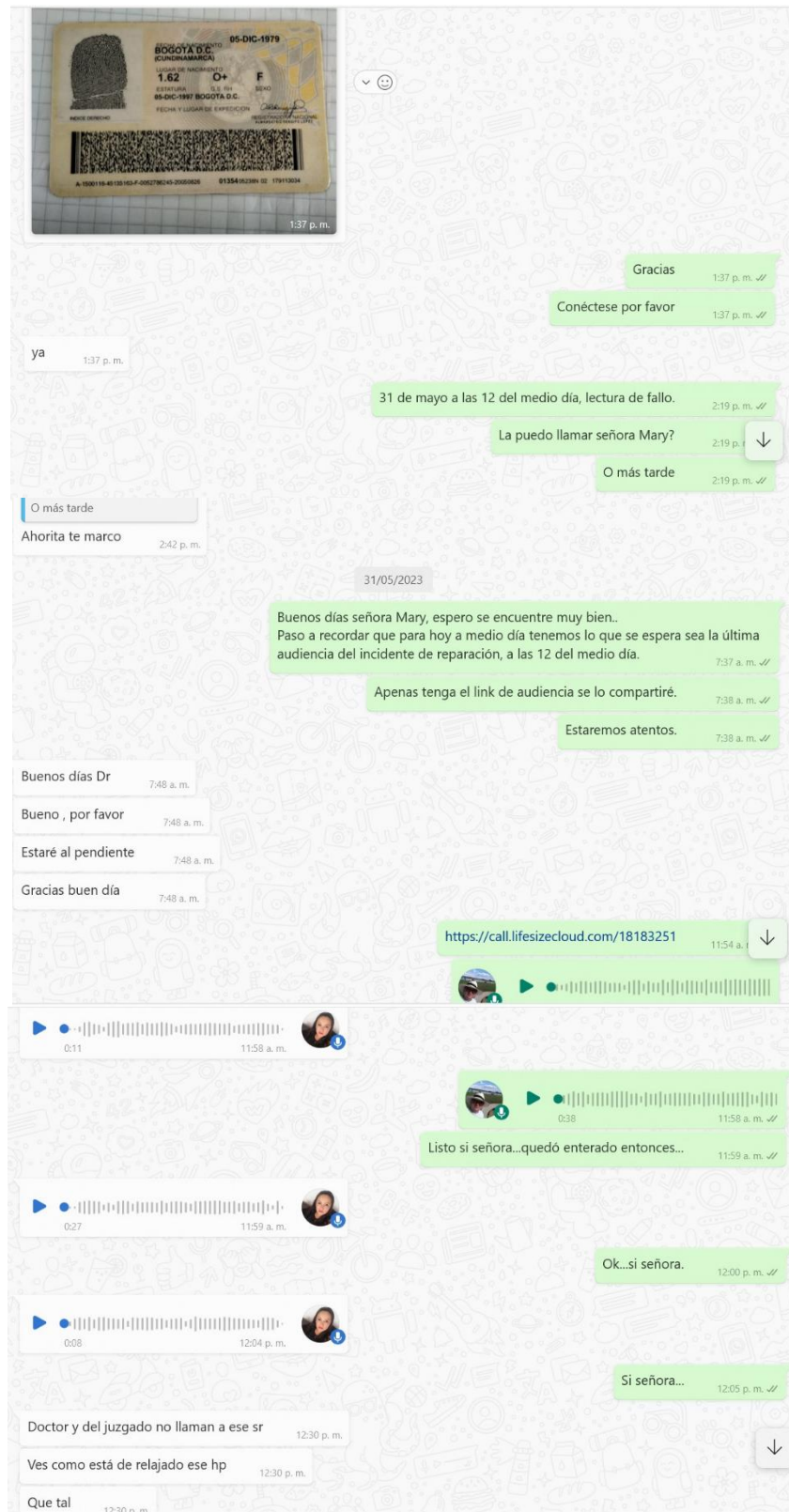












Hagamos de todo para hundirlo más 12:31 p. m.

Que tal 12:31 p. m.

Si señora, son personas que no tienen ningún tipo de consideración... existe gente que no le dan valor a la vida de ellos, mucho menos a la de los demás... entiendo su posición. 12:35 p. m. ✓

Con quién habla 12:36 p. m.

Ese tipo 12:36 p. m.

No se supone que deben de estar los del inpecc con el 12:36 p. m.

Si, pero al parecer es otro interno, pq debe estar también en otra audiencia...y como son escritorios pegados donde reciben las audiencias...por eso es que aparecen otros internos allí 12:38 p. m. ✓

Ahh ok 12:38 p. m.

Recuerde señora Mary, que ya tiene la condena penal intramural, que en la sentencia dice que son 288 meses, es decir algo así 23 a 24 años... 12:40 p. m. ✓

Recuerde señora Mary, que ya tiene la condena penal intramural, que en la sentencia dice que son 288 meses, es decir algo así 23 a 24 años... 12:40 p. m.

Si lo tengo presente y claro 12:40 p. m.

Pero por mí que se muera allá 12:40 p. m.

Esta sentencia de hoy...es solo por el dinero que debiera de pagar por cometer ese delito...que es una tragedia para todos ustedes. 12:41 p. m. ✓

Mary Juyo Cav 25006
Pero por mí que se muera allá

Los malos no duran mucho...y Dios no se queda con esto...lo más probable es que allá terminará su existencia. 12:44 p. m. ✓

2:57 1:15 p. m. ✓

No se si estará muy ocupado, para llamarla? 1:19 p. m. ✓

0:12 1:25 p. m.

Tranquila 1:31 p. m. ✓

Listo, el sábado... 1:32 p. m. ✓

Okis 1:32 p. m.

8/06/2023

JUZGADO TREINTA Y UNO (J1) PENAL DEL CONCEPTO
CON FUNCIONARIOS DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Juez: Betulia Orduña Ruizguzmán
Radicación: 11001160000001400000000
R.E: 2007705 Caso No. 20077-14
Delito: Homicidio agravado: Sentencia de muerte por la sentencia de armas de fuego y hecho calificado y agravado.
Referencia: Sentencia de incidente de resguardos unipersonal.
Recurso: Wilson Loraque Velázquez
Decisión: Cuestión penalizada.
Fecha: Medellín, 31 de mayo de 2023.

1. ABERTO

SENTENCIA DE CONDENA_IR1.pdf
241 KB, Documento Adobe Acrobat

Abrir Guardar como...

8:18 p. m.

3:28 8:21 p. m. ✓

0:35 8:35 p. m.

0:35 8:48 p. m. ✓

Escribe un mensaje

SOLICITUD: REMITIR SENTENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL



Juzgado 31 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: ○ Israel Ferney Figueredo Villalobos



Jue 08/06/2023 15:02

2097-14 Sentencia de condena ...
236 KB*Cordial saludo,**De acuerdo a su solicitud, remito decisión emitida por este Despacho dentro del Incidente de Reparación Integral 201401015.***Atentamente,****LAURA KATHERINE MOSCOSO**
Secretaria

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4° Bl. C
j31pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD: ACTA DE AUDIENCIA (TERCER CORREO ENVIADO)



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
[Confío en el contenido de j31pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Juzgado 31 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: ○ Israel Ferney Figueredo Villalobos



Mar 30/05/2023 16:30

*Cordial saludo,**De acuerdo a su solicitud, remito carpeta digital para los fines pertinentes.* [11001600000201401015 NI 224770 ND 2097-14](#)**Atentamente,****LAURA KATHERINE MOSCOSO**
Secretaria

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4° Bl. C
j31pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK AUDIENCIA 11001600000020140101500 12:00 P.M



Israel Ferney Figueredo Villalobos
Para: ○ Israel Ferney Figueredo Villalobos

😊 ↶ ↷ ↲ ↳ ...
Vie 14/04/2023 13:40

CEDULA MARY DEL PILAR.pdf
128 KB

CEDULA DE LA ESPOSA DEL OCCISO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Israel Ferney Figueredo Villalobos](#)
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 11:50 a. m.
Para: [Juzgado 31 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.](#)
Asunto: RE: LINK AUDIENCIA 11001600000020140101500 12:00 P.M

Buenos días
Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento

Acuso recibido del link de audiencia.
Y hago el envío de los documentos solicitados para la práctica del testimonio.

Con el respeto de siempre,
ISRAEL FERNEY FIGUEREDO VILLALOBOS

LINK AUDIENCIA 11001600000020140101500 12:00 P.M



📌 Respondió el Vie 14/04/2023 13:42.



Juzgado 31 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: Gildoberto Vela; Kate Rincon; ○ Israel Ferney Figueredo Villalobos

😊 ↶ ↷ ↲ ↳ ...
Vie 14/04/2023 11:33

<https://call.lifsizecloud.com/17856681>

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4° Bl. C
j31pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4° BL C
31pcbtbescndoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA LECTURA DE FALLO.

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2023

Hora Inicio: 12:35 P.M. Hora Final: 01:15 P.M.
RADICACIÓN No. 11001600000020140101500 N.I. 224770 N.I.D. 2097
Sala virtual

JUEZ: BETULIA ORDUÑA HOLGUÍN.
ACUSADO: WILMER LOZANO VELASQUEZ
DEFENSOR: GILDOBERTO VELA ZAMORA
APODERADO DE VÍCTIMAS: ISRAEL FERNEY FIGUEREDO-KATE RINCON.

DELITO: HOMICIDIO ART. 103 C.P.
Una vez instalada audiencia de lectura de fallo el incidente de reparación, la Juez procedió a:

1. Verificada la presencia de las partes.
2. Se procedió a proferir el fallo correspondiente. Expuestas por el Despacho las consideraciones fácticas, jurídicas y probatorias en que se fundamenta la decisión, se transcribe la parte resolutive así:

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a WILMER LOZANO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.208.506** expedida en Bogotá D.C., como responsable del **daño** ocasionado a las víctimas indirectas **G.D. Cerquera Juyo; L.N. Cerquera Juyo; M.D.A. Cerquera López; C.A. Cerquera Sabio; Mary del Pilar Juyo Acuña; Filomena Palomino de Cerquera y Fredy Cerquera Palomino** como consecuencia de la conducta punible de **homicidio con circunstancia de agravación punitiva**, que desplegó sobre la víctima directa **JULIO CESAR CERQUERA**.

SEGUNDO: CONDENAR a WILMER LOZANO VELASQUEZ al pago de **daños morales subjetivados** en favor de los menores **G.D. Cerquera Juyo; L.N. Cerquera Juyo; M.D.A. Cerquera López; C.A. Cerquera Sabio**; y las señoras **Mary del Pilar Juyo Acuña y Filomena Palomino de Cerquera**, en la cuantía de **OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA CADA UNO de los prenombrados**; y en **CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** respecto del señor **Fredy Cerquera Palomino**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4° BL C
31pcbtbescndoj.ramajudicial.gov.co

El pago lo debe efectuar el condenado en el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el cual, en el caso de que las víctimas continúen siendo menores de edad, se deberá pagar a la persona que tenga y acredite la calidad de representante legal.

TERCERO: Incorporar esta sentencia que pone fin al incidente de reparación integral a la sentencia condenatoria.

CUARTO: A través del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao, una vez en firme esta decisión, se enviará al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila y ejecuta la pena, para lo de su competencia.

QUINTO: En firme esta sentencia, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

SEXTO: Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

3. Las partes no interponen recursos.
4. Sin recursos que desatar, la decisión queda en firme y cobra ejecutoriedad el día de hoy.

Daniela Andrea Betancourt Rios
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4287525 Piso 4º BIL C
31pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

Bogotá, D. C., 14 de abril de 2023

Hora Inicio: 12:58 P.M

Hora Final: 02:17 P.M

RADICACIÓN No. 11001610810520168065300 N.I. 290178 N.I.D. 3213-17

Sala virtual

JUEZ: BETULIA ORDUÑA HOLGUÍN.

ACUSADO: WILMER LOZANO VELASQUEZ

DEFENSOR: GILDOBERTO VELA ZAMORA

APODERADO DE VÍCTIMAS: KATTE RINCON- FERNEY FIGUEREDO

DELITO: ESTAFA

Una vez Instalada la primera audiencia de incidente de reparación, la Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes.
2. El despacho procede a realizar un recuento procesal dejando constancia que se encuentra pendiente la práctica probatoria de los testigos solicitados por el apoderado de víctimas.
3. A continuación, se procedió a la práctica de los siguientes testimonios.
 - 3.1. Misael Enrique Pachón
Interrogatorio Apoderado de Víctimas FERNEY FIGUEREDO
 - 3.2. MARIA DEL PILAR ACUÑA
Interrogatorio Apoderado de Víctimas FERNEY FIGUEREDO
Contrainterrogatorio Defensa
4. El señor apoderado de víctimas tomando el uso de la palabra desiste de la práctica de los testigos restantes.
5. Atendiendo que, en cabeza de la representación de víctimas, Kate Rincon, no se presentó solicitudes probatorias, y así mismo la defensa indica que no es deseo de su procesado pronunciarse en este incidente de reparación, el despacho ha de poner de presente que con eso se evacuaría la etapa probatoria.
6. Se concede el uso de la palabra a los señores Apoderados de las Víctimas, posteriormente a la defensa, para que presenten sus alegatos finales.
7. El despacho procede a fijar el **DÍA 31 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 12:00 DEL DÍA** para llevar a cabo **LECTURA DE FALLO DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL**.
8. Las partes quedan notificadas.

Daniela Andrea Betancourt Ríos
Escribiente



Consejo Superior de la Judicatura
Corte Suprema de Justicia
Consejo de Estado
Corte Constitucional
Comisión Nacional de Disciplina Judicial

9 de Sep - 2023



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA





← Regresar a opciones de Consulta


1
2
3

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001600000020140101500

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001600000020140101500

Fecha de consulta: 2023-09-09 21:16:57.89

Fecha de replicación de datos: 2023-09-08 19:26:57.16

 Descargar DOC

 Descargar CSV

Introduzca fe...

Introduzca fe...



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-06	Envío a otro grupo- REALIZADO	06/07/2023 SE REMITE AL JUZGADO 19 DE EJPMS LA DECISION PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL - SE ACTUALIZA EN EL ANAQUEL.			2023-07-06
2023-07-06	Regreso al Centro De Servicios- ASIGNADO	06/07/2023 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, VIA CORREO ELECTRONICO PROVENIENTE DEL JUZGADO N°. 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO. SE ENVIA AL GRUPO DE ENVIOS A JEMPS, IRI EN FIRME. - POR CORREO ELECTRONICO. - EAGUILERAM. -			2023-07-06
2023-05-31	Aud Individualización pena y Sentencia (Art 447)	(P6807-A729531) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: LECTURA DE SENTENCI Fecha: 31/05/2023 Hora: 12:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 4540909 Rem. Ind. Id: 4540910 Corr. Apo. Vic. Id: 4540911 Corr. Apo. Vic. Id: 4540912 Corr. Def. Tramitó: RISS 12-05-2023			2023-05-12
2023-04-14	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P6676-A712905) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 14/04/2023 Hora: 12:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 4434626 Rem. Ind. Id: 4434627 Corr. Apo. Vic. Id: 4434628 Corr. Apo. Vic. Id: 4434629 Corr. Def. Tramitó: RISS 10-04-2023			2023-04-11

2022-10-14	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P5368-A605126) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 14/10/2022 Hora: 08:00 AM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 3741348 Rem. Ind. Id: 3741349 Corr. Apo. Vic. Id: 3741350 Corr. Apo. Vic. Id: 3741351 Corr. Def. Tramitó: RISS 28-07-2022	2022-07-28
2022-07-12	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P5199-A590605) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 12/07/2022 Hora: 02:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 3647738 Rem. Ind. Id: 3647739 Corr. Fis. Id: 3647740 Corr. Apo. Vic. Id: 3647741 Corr. Apo. Vic. Id: 3647742 Corr. Def. Tramitó: RISS 28-06-2022	2022-06-29
2022-05-24	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P4750-A546499) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 24/05/2022 Hora: 02:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 3360110 Rem. Ind. Id: 3360111 Corr. Fis. Id: 3360112 Corr. Apo. Vic. Id: 3360113 Corr. Apo. Vic. Id: 3360114 Corr. Def. Tramitó: DRAH 24-03-2022	2022-03-25
2022-03-18	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P4274-A505538) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 18/03/2022 Hora: 02:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 3097882 Rem. Ind. Id: 3097883 Corr. Fis. Id: 3097884 Corr. Apo. Vic. Id: 3097885 Corr. Apo. Vic. Id: 3097886 Corr. Def. Tramitó: RAGO 15-12-2021	2021-12-16
2021-12-03	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P3716-A455597) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 03/12/2021 Hora: 02:00 PM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 2784548 Rem. Ind. Id: 2784549 Corr. Fis. Id: 2784550 Corr. Apo. Vic. Id: 2784551 Corr. Apo. Vic. Id: 2784552 Corr. Def. Tramitó: RISS 06-09-2021	2021-09-06
2021-09-03	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	(P3355-A415143) Delito: HOMICIDIO ART. 103 Audiencia de: AUDIENCIA DE INCIDE Fecha: 03/09/2021 Hora: 08:00 AM Despacho: 31 PCC Citaciones: Id: 2533048 472 Fis. Id: 2533049 Rem. Ind. Id: 2533050 Corr. Fis. Id: 2533051 Corr. Def. Id: 2533052 Corr. Apo. Vic. Id: 2533053 Corr. Apo. Vic. Tramitó: RISS 11-06-2021	2021-06-23
2020-04-24	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)		2020-02-19
2019-04-08	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 08/04/2019 - 11:00:00 am, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 7395 , a Defensor Comun. No. 6503 Correo Electrónico, a Parte(s) del proceso Comun. No.(s) 6505 (472 6506 472 6507 Paloquemao LDAG 43525	2019-03-11
2018-11-13	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 13/11/2018 - 12:01:00 pm, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 58090 , a Defensor Comun. No. 5144 472, a Parte(s) del proceso Comun. No.(s) 5146 (472 , Solicitud Apoderado de víctima Comun. No. 129 CAHR 02/08/2018	2018-10-16
2018-03-20	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 20/03/2018 - 12:30:00 pm, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 36020 , a Defensor Comun. No. 10220 Correo Electrónico, a Parte(s) del proceso Comun. No.(s) (10222 472 10223 Teléfonicamente 10224 Paloquemao NINA P 43150	2018-02-19
2018-01-23	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 43123 - 02:00:00 pm, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 30401 , a Defensor Comun. No. 68 Correo Electrónico, a Parte(s) del proceso Comun. No.(s) (70 472 RGO 43111	2018-01-19
2017-09-29	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 29/09/2017 - 12:00:00 am, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 19992 DORA 22/08/2017	2017-09-16
2017-06-27	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA A, Fecha y hora de Audiencia de 2A INCIDENTE DE REPA 27/06/2017 - 09:00:00 am, Despacho JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUI. Citaciones elaboradas así: a Imputados:, Remisión(es) No(s). 13673 , a Defensor Comun. No. 25380 472, a Parte(s) del proceso Comun. No.(s) (25382 472 25383 472 NCS 42899	2017-06-27

2017-03-29	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 29-mar-2017, Hora: 11-30, Audiencia:2A INCIDENTE DE REPARACION, Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DALILA DIAZ GOMEZ, Citaciones elaboradas así : Remisión: PENITENCIARIA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA No. 187, al DEFENSOR No. Comunic. 2889 (Correo Electrónico), PARTE No. Comunic. 2892 (472) . SPRJ - 31-ene-17	2017-01-31
2016-09-23	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 23-sep-2016, Hora: 15-00, Audiencia:INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL , Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: FISCAL 334 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA DALILA DIAZ GOMEZ, Citaciones elaboradas así : Remisión: PENITENCIARIA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA No. 19724, al DEFENSOR Tgr. No. 15556, al FISCAL Tgr. No. 15557, al M.PUBLICO Tgr. No. 15558, Conduccion No. FALSO. VYPR - 22-jun-16	2016-06-22
2016-06-17	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 17-jun-2016, Hora: 16-00, Audiencia:II INCIDENTE DE REPARACION, Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC , Citaciones elaboradas así : Remisión: PENITENCIARIA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA No. 9112, al DEFENSOR Tgr. No. 13833, al FISCAL Tgr. No. 13834, al M.PUBLICO Tgr. No. 13835, PARTE Tgr. No. 13836, Conduccion No. FALSO, Solicitud Defensor Público No. 186. DMAM - 31-mar-16	2016-03-31
2016-03-17	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 17-mar-2016, Hora: 3:00 P.M, Audiencia:2A INCIDENTE DE REPARACION, Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DALILA DIAZ GOMEZ, Citaciones elaboradas así : Remisión: PENITENCIARIA CENTRAL LA PICOTA No. 53001, Domiciliaria No. , Domiciliaria No. , Domiciliaria No. , al DEFENSOR Tgr. No. 9511, al FISCAL Tgr. No. 9512, al M.PUBLICO Tgr. No. 9513, PARTE Tgr. No. 9514, Conduccion No. . JEIM - 15-dic-15	2015-12-15
2015-12-04	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 04-dic-2015, Hora: 14-00, Audiencia:2A INCIDENTE DE REPARACION, Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DALILA DIAZ GOMEZ, Citaciones elaboradas así : Remisión: CARCEL NACIONAL MODELO No. 39807, al DEFENSOR Tgr. No. 20470, al FISCAL Tgr. No. 20471, al M.PUBLICO Tgr. No. 20472, PARTE Tgr. No. 20473, PARTE Tgr. No. 20474, Solicitud Defensor Público No. 236. CHAW - 04-sep-15	2015-09-04
2015-08-31	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, FECHA: 31-ago-2015, HORA: 11-30, AUDIENCIA: 1A INCIDENTE DE REPARACION, DESPACHO: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO FISCAL: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DALILA DIAZ GOMEZ	2015-07-07
2015-05-27	Envio Otro Despacho- REALIZADO	27/05/2015 Se envían diligencias en carpeta provisional con 7 folios SIN CD, proveniente del Jdo 24 PMG, a través del grupo de registro de actuaciones al Jdo 31 PCC a fin de UNIFICAR	2015-05-27
2015-07-01	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)-PRO	Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, PIA AGRAVADA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Fecha audiencia : 01-jul-2015, Hora: 11:00AM, Audiencia: 1A INCIDENTE DE REPARACION, Despacho: JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Fiscal: F. 334 UNIDAD DE VIDA SECC DRA DALILA DIAZ GOMEZ, Documentos elaborados así : Remisión: PENITENCIARIA CENTRAL LA PICOTA No. 20737, al DEFENSOR Tgr. No. 909, al FISCAL Tgr. No. 910, al M.PUBLICO Tgr. No. 911, PARTE Tgr. No. 912	2015-04-17

2015-03-05	Envio Otro Despacho	05/03/2015 Oficio EP O -9545 ENVIA PROCESO AL JUZGADO 31 PENAL CIRCUITO CONOC PARA AUDIENCIA INCIDENTE REPARACION	2015-03-05
2015-02-06	Aud Individualización pena y Sentencia (Art 447)-R	06/02/2015. SAL AUD. 404C P4. JDO. TREINTA Y UNO PENAL CCTO. RESUELVE: CONDENAR A WILMER LOZANO VELAQUEZ CC NO. 79.208.506 A LA PENA PPAL DE (258) MESES DE PRISION POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO CALIFICADO Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON PORTE DE ARMAS DE FUEGO- PENAS ACCESORIAS INHAB. EJERC. Y FUNC. PUBLIC. MISMO TIEMPO PENA PRIV. DE LA LIBERTAD.- NO CONCEDE SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA NI LA PRISION DOMICILIARIA.- LIBRAR COMUNICACIONES PERTINENTES.- REMITIR ANTE LOS JDOS EPMS- PARA EVENT- EJECUCION DE LA PENA.- EN FIRME.- SE FIJA FECHA PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL DIA 6 DE ABRIL DE 2014.-	2015-03-05
2015-02-06	Aud Verificación de allanamiento (Art 293)- REALIZA	06/02/2015. SAL AUD. 404C P4. JDO. TREINTA Y UNO PENAL CCTO. IMPARTE APROBACION AL ALLANAMIENTO A CARGOS QUE HICIERA EL SEÑOR WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE, TRAFICO Y FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO, ANUNCIANDO QUE EL SENTIDO DEL FALLO SERA DE CARÁCTER CONDENATORIO, CORRE TRASLADO ART 447. SIN RECURSOS.	2015-03-05
2015-02-23	Envio Ejecucion De Penas- REALIZADO	REMITE FICHA TECNICA A LOS JUZGADOS DE EPMS VA EN 35 FOTOCOPIAS Y 5 CDS - CARPETA ORIGINAL A REGISTRO DEL GRUPO ENVIO EJECUCION	2015-02-23
2015-02-20	Regreso al Centro De Servicios- ASIGNADO	20/02/2015. INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N° 24 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVIA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES.- L.M	2015-02-20
2015-02-19	Al despacho por reparto	2015-02-19	2015-02-19
2015-04-06	Aud Incidente de reparación integral (Art 103)- PRO	HOMICIDIO AGRAV. Y OTROS 06-ABRIL-2015 HORAQ.10:00 A.M. 1RA. INCID. REP. JUZG. 31 PENAL CTO. CONC. FISCAL 334 SECC-UNID. VIDA	2015-02-18
2015-02-16	Regreso al Centro De Servicios- ASIGNADO	16/02/2015. INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N°. 31 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. SE ENVIA AL GRUPO DE EJECUCION DE PENAS L.M	2015-02-16
2015-02-02	Envio Otro Despacho- REALIZADO	02/02/2015, REGISTRO Y ACTUACIONES REMITE CARPETA PROV. CON 84 FOL 4CD, AL DESPACHO DE CONOCIMIENTO JZ 31 P CTO, A FIN DE UNIFICAR Y QUE CONTINUE CON EL PROCESO//	2015-02-02
2014-12-04	Aud Verificación de allanamiento (Art 293)- PROGRAM	04/12/2014. JDO. 31° PENAL CCTO. DEJA CONSTANCIA DE NO REALIZACION DE DILIGENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO POR PARO CONVOCADO POR ASONAL JUDICIAL.-	2015-01-27
2015-02-20	Solic de libertad (Art 317)- PROGRAMADA	20/02/2015 EL JDO 24 PMG. DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACION DE LA DILIGENCIA POR CUANTO EL INTERESADO RETIRA LA SOLICITUD.	2015-01-21
2015-01-21	Regreso al Centro De Servicios- ASIGNADO	21/01/2015 - INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS. PASA AL GRUPO DE REGISTRO. GLU.	2015-01-21
2015-01-21	Al despacho por reparto	2015-01-21	2015-01-21
2015-01-21	Solic de libertad (Art 317)- PROGRAMADA	21/ENERO/2015 HORA:03:00 PM AUDIENCIA PROGRAMADA - -LIBERTAD POR VENCIMIENTO DETERMINOS -EL JZ 17 PM GTIAS, DEJA CONSTANCIA DE NO REALIZACION DE AUDIENCIA EN RAZON A QUE EL DETENIDO NO FUE REMITIDO.//	2014-12-29
2014-09-23	Escrito de Acusación (Art 336)	FECHA REAL RECIBIDO 8/08/ 2014 FECHA REAL REPARTO 23/09/14 X REPARTO AL JDO 31 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON ESCRITO DE ACUSACION EN CONTRA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ .POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS . JLB	2014-09-23

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fe...

Introduzca fe...



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2014-09-23	Al despacho por reparto		2014-09-23		2014-09-23
2014-09-22	Ruptura Procesal- REALIZADO	04-09-2014 Queda nuevo CUI 110016000000201401015 para lo relacionado con el señor WILMER LOZANO VELASQUEZ por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, con Escrito de Acusación, con aceptación de cargos. Carpeta que se direcciona al GRUPO DE REPARTO DE CONOCIMIENTO a fin de asignar Juez de Conocimiento, asignar NI, crear carpeta virtual y registrar lo pertinente.			2014-09-22
2014-09-22	Ruptura Procesal- REALIZADO	04-08-2014 En virtud a que la Fiscalía 334 Seccional, presentó Escrito de Acusación con Allanamiento a Cargos, para lo relacionado con el señor WILMER LOZANO VELASQUEZ y consultado el Sistema SPOA se procede a dar trámite a la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL, en los siguientes términos: El CUI original 110016000017201306533 N.I. 210610, para lo relacionado con el señor HERNANDO SANCHEZ VARON, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, carpeta que se direcciona al Juzgado 34 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, como quiera que tiene señalada fecha para audiencia de Formulación de Acusación el día 9 de Septiembre de 2014 a las 4:00 de la tarde.			2014-09-22
2014-09-22	Boleta de Detención- REALIZADO	PMGTIAS LIBRA LAS BOLETAS DE DETENCION No 1276 EN CONTRA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ ANTE EL INPEC A QUE DETERMINE SITIO DE RECLUSION			2014-09-22
2014-09-22	Cancelación Orden de Captura (Art 297)- REALIZADO	FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS CANCELA LAS ORDENES DE DE CAPTURA No 290 LIBRADAS POR EL JUZG 72 PMG EL 03/07/2014 EN CONTRA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS.			2014-09-22
2014-09-22	Imposición Medida de aseguramiento (Art 308)	FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS IMPONE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION EN CONTRA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS. SE DISPONE LIBRAR LAS BOLETAS DE DETENCION			2014-09-22
2014-09-22	Formulación De Imputación (Art 286)	FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS AVALA LA FORMULACION DE IMPUTACION POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO A WILMER LOZANO VELASQUEZ **SI ACEPTA LOS CARGOS**.			2014-09-22
2014-09-22	legalización de captura (Art 297)	FECHA REAL 29/JULIO/2014 SALA 205 EL JUZG 21 PMGTIAS IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE WILMER LOZANO VELASQUEZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO; HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y PORTE DE ARMAS. SE DISPONE LA CANCELACION DE LAS ORDENES DE CAPTURA SIN RECURSOS			2014-09-22



Sistema de Notificación a Víctimas:
9 de Septiembre del 2023

Hola [ISRAEL](#), [cerrar sesión](#)

[Casos](#) [Recordatorios](#) [Visitas](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Notas del caso

CAV: Bogotá

- [Crear Caso](#)
- [Consulta de Casos](#)
- [Casos Recientes](#)

Caso 0025006

[Registro de asesorías](#) [Registro de remisiones](#) [Trabajo Social](#)

[Datos del caso](#) [Tipos Penales](#) [Personas asociadas](#) [Vinculados](#) [Notas](#) [Recordatorios](#) [Documentos](#)

[Agregar Nota](#)

Fecha	Autor	Nota	Acciones
2023/06/21	ISRAEL FIGUERO	SE REALIZÓ LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, EL CUAL RESOLVIÓ CONDENAR AL SEÑOR WILMER LOZANO VELÁSQUEZ COMO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VÍCTIMAS QUE HE REPRESENTADO DURANTE ESTE PROCESO. EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DE LA PLATAFORMA CAV SE ENCUENTRA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 23PCC Y LA COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA. CON ESTO SE DA POR TERMINADA MI LABOR COMO APODERADO DE VÍCTIMAS, HARÉ LAS TAREAS PERTINENTES PARA ARCHIVAR EL CASO.	editar
2023/04/20	ISRAEL FIGUERO	PARA EL 14/04/2023 SE REALIZÓ LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE PRÁCTICA PROBATORIA DEL IRI. LA JUEZ DESPUÉS DE VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LAS PARTES ME DATRASLADÓ PARA REALIZAR LOS	editar

		LOS DEL CONTADOR DE LA VÍCTIMA EL SEÑOR MISAELE ENRIQUE PACHÓN CRUZ Y EL DE LA CONYUGUE DEL FALLECIDO, LA SEÑORA MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA. LA DEFENSA NO EJERCE EL CONTRAINTERROGATORIO Y LA JUEZ PREGUNTA A LA DEFENSA SI TIENE PRUEBAS PARA TRAER AL DEBATE, EL ABOGADO DICE QUE NO TIENEN PRUEBAS Y QUE SOLO QUEDA POR DECIR QUE SU CLIENTE NO TIENE DINERO PARA DARLE A LA VÍCTIMA. LA JUEZ CONCLUYE DICIENDO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EMITIR FALLO, LO OTORGADO POR LA VÍCTIMA. EL DETALLE DE LOS TESTIMONIOS ESTAN EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS. LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO QUEDÓ PROGRAMADA PARA EL 31/05/2023 A LAS 12M.	
2023/03/05	ISRAEL FIGUEREDO	EL 03/03/2023 TUVE TURNO EN LAS INSTALACIONES DEL CAV Y ACUDÍ AL JUZGADO Y SE LOGRÓ GESTIONAR PARA QUE ASIGNARAN LA NUEVA FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA III DE IRI. QUEDÓ PARA EL 14/04/2023 A LAS 12:00 M.	editar
2023/02/27	ISRAEL FIGUEREDO	PARA EL DÍA 15/02/2023 SE HABÍA PROGRAMADO AUDIENCIA TERCERA DE IRI, SOLICITÉ PREVIAMENTE EL LINK DE ASISTENCIA, PERO NO HUBO RESPUESTA. EN EL TURNO DEL CAV ACUDÍ A EL JUZGADO Y ESTE ME INFORMÓ QUE NO SE PUDO REALIZAR PORQUE ESTABAN HACIENDO UN JUICIO ORAL DE SUMA IMPORTANCIA. NO ME PUDO CONFIRMAR NUEVA FECHA.	editar
2023/02/13	ORLANDO GUTIERREZ	13 /02 /2023 SE EMITE CERTIFICACION DE MIEMBRO ACTIVO DEL CAV, AL APODERADO DE VÍCTIMAS A FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA PROGRAMADA. CERTIFICACION QUE PUEDE SER DESCARGADA POR LA OPCIÓN DOCUMENTOS. CARPETA N° 23/04	editar
2023/02/11	ISRAEL FIGUEREDO	SE ME HA NOTIFICADO POR PARTE DE NUESTRA ASESORA DE LA UNIVERSIDAD LA DRA ANA SOLARTE Y NUESTRA MONITORA DANNÁ RODRIGUEZ QUE ESTE PROCESO SE ME REASIGNÓ DEBIDO A LA TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN EL CAV DE NUESTRO COMPAÑERO VICENTE MUÑOZ DIAZ. A PARTIR DE AHORA COMENZARÉ A REALIZAR LAS LABORES CORRESPONDIENTES COMO APODERADO DE VÍCTIMAS; CONTACTANDO LA VÍCTIMA, ENVIANDO LOS DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO TAL TANTO A LA OFICINA DE LA FISCALÍA Y AL JUEZ DELEGADOS.	editar
2023/02/06	ARCADIO MENDEZ	03/02/2023, SE RECIBE POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO ARCADIO MENDEZ MENDEZ EN COMPAÑÍA DE LA ASESORA DE PRACTICA DE LA UNIVERSIDAD DOCTORA ANA MARIA SOLARTE C, PROCESO ASIGNADO DURANTE SU PRACTICA AL ESTUDIANTE DE DERECHO VICENTE MUÑOZ, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA, LO ANTERIOR OBEDECE A LA TERMINACION DE SUS EJERCICIOS ACADEMICOS JURIDICOS EN EL CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS CAV/FISCALIA, POR LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE DICHO ESTUDIANTE CULMINO DE FORMA SATISFACTORIA SU PRACTICA CUMPLIENDO ASI CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y EXIGENCIAS EXIGIDAS POR LA INSTITUCION. PARA CUALQUIER DUDA PROCESAL PUEDE SER UBICADO EN EL TELEFONO 3022743517 Y/O CORREO ELECTRONICO vicente.munoz@campussucc.edu.co, TAMBIEN DE ESTA MISMA FORMA SE DESIGNA COMO NUEVO APODERADO AL ESTUDIANTE ISRAEL FERNEY FIGUEREDO VILLALOBOS PERTENECIENTE A LA MISMA UNIVERSIDAD. PUEDE SER UBICADO EN EL TELEFONO 3212445862 Y/O CORREO ELECTRONICO Israel.figuerevilco@campusucc.edu.co.	editar



PROCESO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION

CONSTANCIA

1

BOGOTA 13 DE FEBRERO 2023 HORA 08:00 A.M

Oficio No. 20330-03- 0078 D-CAV

1. CODIGO UNICO DE INVESTIGACION:

110016000000201401015

Depto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
-------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

2. Descripción del asunto (motivo de la constancia):

El suscrito servidor, adscrito al Centro de Atención a Víctimas – CAV – hace constar que el estudiante: **ISRAEL FERNEY FIGUERO VILLALOBOS**, identificado con la cedula numero **1.110.465.296**, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad **COOPERATIVA**, actualmente realiza sus prácticas en el CAV, por convenio existente entre LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la mencionada entidad educativa, actuando como Representante de Victimas en el caso de la referencia.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos

Cargo

Dirección

Departamento

Unidad

Celular Corporativo CAV

Correo Mail

ORLANDO GUTIERREZ

ASISTENTE DE FISCAL I

Cra. 29 No. 18ª 67 Bloque A piso 1 Oficina CAV

Cundinamarca / Bogotá D.C:

CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS - CAV

3057676733

orlando.gutierrez@fiscalia.gov.co

D.S.F.B.

DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTA
CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS - CAV

Carrera 29 No. 18 A – 67 Bloque A Piso 1 Tel. 5702000 extensiones 15501-15502-15503
www.cavcolombia.org www.fiscalia.gov.co



CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV BOGOTÁ

Señor:
JUEZ 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
 E. S. D.

Ref.: PODER DE SUSTITUCIÓN
 N.C.110016000000201401015

VICENTE MUÑOZ DIAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número 93438775 de Mariquita (Tolima), miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, en mi calidad de representante de víctimas, del (la) señor(a) **MARY DEL PILAR JUYO ACUÑA** dentro del Proceso No. 110016000000201401015 y en virtud de las facultades conferidas por mi poderdante y lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, **SUSTITUYO** poder a **ISRAEL FERNEY FIGUEREDO VILLOBO**s identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número 1.110.465.296 de IBAGUÉ, TOLIMA. Miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, para que asumala representación de víctima(s) y continúe actuando en el presente caso en calidad de representantes de víctimas en todas las etapas del proceso penal y hasta su culminación.

El mandatario queda ampliamente facultado para intervenir en todas las etapas del Proceso Penal y en todas las actuaciones inherentes al mismo, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito se reconozca personería jurídica



VICENTE MUÑOZ DIAZ
 C.C. 93438775
 Miembro activo de Consultorio Jurídico
 Universidad: COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acepto este poder.



 C.C. 1.110.465.296
 Miembro adscrito consultorio jurídico
 Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA

Notificaciones Centro De Atención A Víctimas
Complejo Judicial Paloquemao, Piso 1 Bloque A

DIRECCIÓN SECCIONAL FISCALÍA DE BOGOTÁ
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV
 Complejo Judicial Paloquemao
 Carrera 29 No. 18 A – 67 Bloque A Piso 1 Tel. 5702000 extensiones 15501-15502-15503
<https://cav.fiscalia.gov.co/>



CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV BOGOTÁ

Señor:
JUEZ 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
 E. S. D.

Ref.: PODER DE SUSTITUCIÓN
 N.C.110016000000201401015

VICENTE MUÑOZ DIAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número **93438775** de Mariquita (Tolima), miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, en mi calidad de representante de víctimas, del (la) señor(a) **FILOMENA PALOMINO DE CERQUERA** dentro del Proceso No. 110016000000201401015 y en virtud de las facultades conferidas por mi poderdante y lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, **SUSTITUYO** poder a **ISRAEL FERNEY FIGUEROA VILLOBO** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número **1.110.465.296** de IBAGUÉ, TOLIMA. Miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, para que asuma la representación de víctima(s) y continúe actuando en el presente caso en calidad de representantes de víctimas en todas las etapas del proceso penal y hasta su culminación.

El mandatario queda ampliamente facultado para intervenir en todas las etapas del Proceso Penal y en todas las actuaciones inherentes al mismo, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito se reconozca personería jurídica



VICENTE MUÑOZ DIAZ
 C.C. 93438775
 Miembro activo de Consultorio Jurídico
 Universidad: COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acepto este poder.



 C.C. 1.110.465.296
 Miembro adscrito consultorio jurídico
Notificaciones Centro De Atención A Víctimas
Complejo Judicial Paloquemao, Piso 1 Bloque A

DIRECCIÓN SECCIONAL FISCALÍA DE BOGOTÁ
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV
 Complejo Judicial Paloquemao
 Carrera 29 No. 18 A – 67 Bloque A Piso 1 Tel. 5702000 extensiones 15501-15502-15503
<https://cav.fiscalia.gov.co/>



CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV BOGOTÁ

Señor:
JUEZ 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
 E. S. D.

Ref.: PODER DE SUSTITUCIÓN
 N.C.110016000000201401015

VICENTE MUÑOZ DIAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número 93438775 de Mariquita (Tolima), miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, en mi calidad de representante de víctimas, del (la) señor(a) **FREDY CERQUERA PALOMINO**, dentro del Proceso No. 110016000000201401015 y en virtud de las facultades conferidas por mi poderdante y lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, **SUSTITUYO** poder a **ISRAEL FERNEY FIGUEREDO VILLOBOBOS** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número 1.110.465.296 de IBAGUÉ, TOLIMA. Miembro activo del Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y adscrito por convenio al Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, para que asuma la representación de víctima(s) y continúe actuando en el presente caso en calidad de representantes de víctimas en todas las etapas del proceso penal y hasta su culminación.
 El mandatario queda ampliamente facultado para intervenir en todas las etapas del Proceso Penal y en todas las actuaciones inherentes al mismo, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito se reconozca personería jurídica



VICENTE MUÑOZ DIAZ
 C.C. 93438775
 Miembro activo de Consultorio Jurídico
 Universidad: COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acepto este poder.



C.C. 1.110.465.296
 Miembro adscrito consultorio jurídico
 Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA

Notificaciones Centro De Atención A Víctimas
Complejo Judicial Paloquemao, Piso 1 Bloque A

DIRECCIÓN SECCIONAL FISCALÍA DE BOGOTÁ
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CAF CAV
 Complejo Judicial Paloquemao
 Carrera 29 No. 18 A – 67 Bloque A Piso 1 Tel. 5702000 extensiones 15501-15502-15503
<https://cav.fiscalia.gov.co/>

